



Legisladores y Legislación en el Estado de Chihuahua 1823-2001

**EDICIÓN CONMEMORATIVA DEL 175 ANIVERSARIO
DE LA INSTALACIÓN DEL I CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
8 de septiembre de 1824 - 1999**

Congreso del Estado Libre
y Soberano de Chihuahua
LIX Legislatura

Presidente de la Diputación Permanente
Dip. José Bernardo Ruíz Ceballos

Coordinación Parlamentaria del PRI Dip. Sergio Antonio Martínez Garza
Coordinación Parlamentaria del PAN Dip. Cruz Pérez Cuellar
Coordinación Parlamentaria del PRD Dip. Rafael Torres Enríquez

Comité de Biblioteca, Informática y Asuntos Editoriales
Presidente: Dip. Cruz Pérez Cuellar
Secretario: Dip. Carlos Comadurán Amaya
Vocal: Dip. Blanca Gamez Gutiérrez

Oficial Mayor
C.P. Raúl Chávez Espinoza
Titular de la Unidad Técnica y de Investigación Legislativa
Lic. Sergio Reaza Escárcega

Integración documental y compilación por Marta Verónica Ríos Villagómez

© septiembre 1999
Congreso del Estado de Chihuahua
Primera Edición 1968 XLIX Legislatura
Segunda Edición 1971 LII Legislatura
Tercera Edición LIX Legislatura
Edición Conmemorativa del 175 Aniversario de la
Instalación del I Congreso Constituyente del Estado de Chihuahua

INDICE

Presentación 1999.....	VI
Introducción 1968.....	VIII
Introducción 1977.....	XI
Decreto I.....	XVII
Diputación Provincial.....	1
I Congreso Constituyente.....	2
I Congreso Constitucional.....	3
II Congreso Constitucional.....	4
III Congreso Constitucional.....	5
IV Congreso Constitucional.....	6
IV Bis Congreso Constitucional.....	7
V Congreso Constitucional.....	8
I Junta Departamental.....	9
II Junta Departamental.....	10
III Junta Departamental.....	11
IV Junta Departamental.....	12
I Asamblea Departamental.....	13
I Bis Asamblea Departamental.....	14
Congreso Extraordinario Constituyente.....	15
I Congreso Constitucional (1er. Bienio)	16
I Congreso Constitucional (2do. Bienio)	18
II Congreso Constitucional (3er. Bienio)	19
Consejo de Estado.....	20
Consejo de Estado.....	21
Congreso Constituyente.....	22
I Congreso Constitucional.....	23
II Congreso Constitucional.....	25

III Congreso Constitucional	26
IV Congreso Constitucional.....	27
VI Congreso Constitucional.....	28
VII Congreso Constitucional.....	29
VIII Congreso Constitucional.....	30
IX Congreso Constitucional.....	31
X Congreso Constitucional.....	32
XI Congreso Constitucional.....	33
XII Congreso Constitucional.....	34
XIII Congreso Constitucional.....	35
XIV Congreso Constitucional.....	36
XV Congreso Constitucional.....	38
XVI Congreso Constitucional.....	39
XVII Congreso Constitucional.....	40
XVIII Congreso Constitucional.....	41
XIX Congreso Constitucional.....	42
XX Congreso Constitucional.....	43
XXI Congreso Constitucional.....	44
XXII Congreso Constitucional.....	45
XXIII Congreso Constitucional.....	47
XXIV Congreso Constitucional.....	49
XXV Congreso Constitucional.....	53
XXVI Congreso Constitucional.....	58
XXVII Congreso Constitucional.....	60
XXVIII Congreso Constitucional.....	63
XXIX Congreso Constitucional.....	66
XXX Congreso Constitucional	I Año. 69
	II Año. 70
XXXI Congreso Constitucional	I Año. 73
	II Año. 74
XXXII Congreso Constitucional	I Año. 77
	II Año. 78

XXXIII Congreso Constitucional	I Año.	81
	II Año.	82
XXXIV Congreso Constitucional	I Año.	85
	II Año.	86
XXXV Congreso Constitucional	I Año.	89
	II Año.	90
XXXVI Congreso Constitucional	I Año.	94
	II Año.	95
XXXVII Congreso Constitucional	I Año.	98
	II Año.	99
XXXVIII Congreso Constitucional	I Año.	103
	II Año.	104
XXXIX Congreso Constitucional	I Año.	107
	II Año.	108
XL Congreso Constitucional	I Año.	113
	II Año.	114
XLI Congreso Constitucional	I Año.	118
	II Año.	119
XLII Congreso Constitucional.		122
XLIII Congreso Constitucional.		125
XLIV Congreso Constitucional.		129
XLV Congreso Constitucional.		134
XLVI Congreso Constitucional.		139
XLVII Congreso Constitucional.		143
XLVIII Congreso Constitucional.		146
XLIX Congreso Constitucional.		150
L Congreso Constitucional.		157
LI Congreso Constitucional.		162
LII Congreso Constitucional.		166
LIII Congreso Constitucional.		170
LIV Congreso Constitucional.		175
LV Congreso Constitucional.		179

LVI Congreso Constitucional.....	185
LVII Congreso Constitucional.....	192
LVIII Congreso Constitucional.....	203
LIX Congreso Constitucional.....	220
Indice Onomástico.....	226

PRESENTACION

Incursionar en la historia del Congreso del Estado de Chihuahua es un trabajo difícil y complejo, en virtud de la escasez de fuentes documentales. El incendio del Palacio de Gobierno el 21 de junio de 1941 representó una pérdida total del archivo del Congreso del Estado. Hoy, la División de Documentación y Biblioteca encargada del resguardo de la Memoria Legislativa cuenta con documentos generados de 1941 a la fecha.

A partir de mi ingreso como encargada de la División me di a la tarea de recuperar datos históricos sobre el Congreso del Estado; el "Directorio" de Don Francisco R. Almada publicado en 1968 hace una introducción histórica y consigna los integrantes de las Legislaturas hasta ese año; en 1977 se actualizó el "Directorio" y se editó "LI Legislatura: Breve Reseña Histórica y Directorio del Congreso del Estado de Chihuahua 1823-1977" firmado por J. E. Martínez H. No localicé documento alguno en que se hablara del trabajo legislativo; el objetivo era localizar información sobre la historia de la legislación en nuestro Estado; para que una disposición jurídica sea legal es necesario que sea promulgada y publicada en el Periódico Oficial del Estado por lo cual se convertía en la fuente natural, obligada y única para desarrollar la investigación. La recuperación de esa información ha sido un proceso lento, pues en las instalaciones del Congreso sólo contamos con Periódico Oficial de 1941 a la fecha y fue necesario realizar investigación documental en otras instituciones.

Este documento se basa en los mencionados en el párrafo anterior y presenta en forma cronológica la composición del Poder Legislativo del Estado, a partir de la Diputación Provincial creada por decreto expedido por el Congreso Nacional en 1823; identifica a los actores principales de la actividad legislativa, el tiempo a que se circunscribe su actuación y a partir de la Legislatura XXII año de 1900, se agregan fichas analíticas con información sobre algunas de las disposiciones jurídicas más sobresalientes, generadas por cada Legislatura, incluyendo los datos necesarios para la recuperación del documento original en el Periódico Oficial del Estado. Compila de forma sistematizada la información, que permita a todo interesado, llámese investigador, académico, político, periodista o estudiante, el estudio y comprensión del desarrollo histórico de nuestro Congreso.

Como bibliotecaria, no intento hacer un análisis profundo sobre la composición, desarrollo o actuación de las legislaturas ni emitir juicios subjetivos, sólo me limito a enunciar los acontecimientos. Mi objetivo es aportar una visión general del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, basada en datos publicados en el Periódico Oficial del Estado, buscando que este documento pueda servir como base para estudios más profundos sobre las causas, evolución y transformación de la vida política y jurídica del Estado, un medio que

ayudará al estudio y comprensión de la naturaleza del trabajo parlamentario, como instrumento catalizador de la vida institucional y social de Chihuahua.

Quiero hacer un reconocimiento al personal que colabora conmigo diariamente conmigo, en la División de Documentación y Biblioteca, Patty Guaderrama, persona que por su experiencia en el área de archivo y su sonrisa siempre amable es un elemento invaluable; Bertha Chávez, que ha sido para todos nosotros ejemplo de entereza y valor en el cumplimiento diario de su deber y amor al trabajo; Edgar Marrufo, que aunque ya no se encuentra con nosotros, fue parte muy importante en el desarrollo de bases de datos; y muy especialmente a la Lic. Guillermina Rodríguez responsable del proyecto de captura y edición de la Legislación Estatal Vigente, quien con su juventud y entusiasmo ha sido parte importante en la iniciación de nuevos proyectos, como la edición de este documento.

Martha Verónica Ríos Villagómez
septiembre 1999

INTRODUCCION

Desde los lejanos tiempos de la Conquista y de la colonia, Chihuahua formó parte del Reino de la Nueva Vizcaya y desde 1788 de la Intendencia o Provincia del mismo nombre, cuya capital, oficialmente siempre estuvo en la ciudad de Durango. La administración pública corría a cargo de un Gobernador y Capitán General y desde el año citado al de un Gobernador Intendente.

El Decreto expedido el 19 de julio de 1823 por el Congreso Nacional dividió a la Nueva Vizcaya en dos provincias: la primera con el nombre de Durango y la segunda con el de Chihuahua.

Asignó a ésta el territorio comprendido entre el Paso del Norte (Cd. Juárez) y Río Florido (Villa Coronado), quedando a la primera la parte restante.

La Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores remitió el expresado decreto a las autoridades subalternas y, por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo Federal, ordenó que el Alcalde de primera elección de la capital, asumiera el cargo de Jefe Político Interino de la naciente Provincia de Chihuahua. Los documentos en cuestión se recibieron el 11 de agosto inmediato y el expresado Alcalde, que lo era Don Mariano Orcasitas, el mismo día inició sus nuevas funciones y lo participó a los Ayuntamientos.

Como facultad legislativa la encomendaban las disposiciones vigentes a una Diputación Provincial, inmediatamente el Jefe Político convocó a elecciones para integrarla, que se celebraron el 8 de septiembre y el 4 de octubre se instaló la citada corporación, cuyo ejercicio duró poco menos de un año.

El Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824 estableció en la República el sistema Federal de Gobierno y su División en Estados. Entre éstos se contó el Estado Interno del Norte, constituido por las Provincias de Durango, Chihuahua y Nuevo México. Antes de que éste organizara su administración política interior, el mismo Congreso Nacional elevó a la Provincia de Durango a la categoría de Estado. Pocas semanas después lo hizo igualmente con la de Chihuahua y la de Nuevo México quedó convertida en Territorio de la Federación.

El Jefe Político de la Provincia de Chihuahua convocó a elecciones de Diputados para integrar un Congreso Constituyente que diera organización al Estado dentro del régimen federativo. Se instaló el 8 de septiembre del mismo

año y la Constitución General de 4 de octubre siguiente confirmó el mismo sistema de Gobierno y la organización interior de la República en Estados.

Al Congreso Constituyente siguieron cinco Legislaturas Constitucionales con duración de dos años cada una, hasta la fecha en se creo el sistema centralista de Gobierno.

Primero el Decreto General de 3 de octubre de 1835 y después las siete Leyes Constitucionales de 30 de diciembre de 1836 convirtieron los Estados en Departamentos y autorizaron el funcionamiento, en cada uno de éstos, de una Junta Departamental como cuerpo consultivo del respectivo Gobernador. De 1835 a 1846 se sucedieron cuatro de estas juntas.

Dentro del centralismo imperante se expidieron las bases orgánicas de la República con fecha 12 de junio de 1843, que encomendaron la función legislativa en los Departamentos a una corporación denominada Asamblea Departamental. Fueron electos dos cuerpos legislativos de éstos en el periodo de 1843 y 1846.

Restablecido el régimen Federal de Gobierno el año de 1846 lo fue igualmente la Constitución Política Local de 1825 y el Gobernador, General Angel Trías (p), convocó a elecciones para integrar un nuevo Congreso Constituyente. A éste siguieron dos Legislaturas Constitucionales en los años de 1849 a 1853, en que se rompió el orden constitucional por uno de tantos cuartelazos de aquella época.

La última dictadura del General Antonio López de Santa Anna puso en receso a todas las Legislaturas de los Estados, estos volvieron a titularse Departamentos y durante el periodo de tiempo comprendido entre abril de 1853 y agosto de 1855 la República y los dichos departamentos fueron gobernados discrecionalmente por el Poder Ejecutivo, sin que hubiera existido ninguna corporación legislativa.

El artículo 4º. Del Plan Revolucionario de Ayutla, que derrocó del Poder a la dictadura santanista, previno la designación de un Consejo de Estado como cuerpo consultivo de cada Gobernador. A su turno los Gobernadores Trías (p), Urquidí y Palacios nombraron sus respectivos Consejos en octubre y noviembre de 1855 y en febrero de 1856.

Después de haberse expedido y promulgado la Constitución Federal de la República de 5 de febrero de 1857, el Gobernador Revilla convocó a elecciones de representantes populares para constituir al Estado de acuerdo con los nuevos principios políticos. El Congreso Constituyente se instaló el 19 de junio del mismo año, cumplió su misión e impuso la numeración progresiva que han seguido las Legislaturas Locales hasta nuestros días.

A partir del Congreso Constituyente antes citado se ha interrumpido el orden constitucional en el Estado de Chihuahua, en lo que corresponde al Poder Legislativo, en los siguientes Períodos:

- I. Del 1º de junio de 1864 al 15 de diciembre de 1867 por la declaratoria del estado de sitio expedida por el Presidente de la República en los días trágicos de la Intervención Francesa y el Imperio.
- II. Del 2 de junio al 19 de septiembre de 1876 y del 6 de febrero al 15 de septiembre de 1877, a causa de los acontecimientos ocurridos en el Estado durante la rebelión de Tuxtepec.
- III. Del 16 de septiembre de 1913 al 24 de septiembre de 1920, con motivo del cuartelazo del general Victoriano Huerta y de los asesinatos de los primeros mandatarios de la República, que originaron el Período preconstitucional impuesto por la Revolución Constitucionalista.

La función legislativa en el Estado de Chihuahua, desde el año de 1823 hasta la fecha, se ha ejercido por una Diputación Provincial, un Congreso Constituyente, cinco Legislaturas Locales, una Bis, cuatro Juntas Departamentales, dos Asambleas Departamentales, un Congreso Extraordinario Constituyente, dos Legislaturas Locales, Tres Consejos de Estado, un Congreso Constituyente y cuarenta y siete Congresos Constitucionales, hasta llegar a la XLVIII Legislatura.

De 1823 y 1847 las elecciones de Diputados fueron indirectas en segundo grado; de 1849 a 1853 populares y directas; en 1857 en igual forma indirecta que en los primeros años; de 1859 a 1881 se verificaron por el voto general que los habitantes del Estado (como actualmente se eligen senadores) y a partir de 1883 popularmente por partido o distritos electorales.

En el curso de este resumen quedan consignadas las reglas generales bajo las cuales se constituyó cada una de las corporaciones legislativas mencionadas, su respectivo personal y el período de tiempo que correspondió al ejercicio de sus funciones.

Francisco R. Almada
Edición 1968

INTRODUCCION

La Provincia de Chihuahua quedó constituida por Decreto del Congreso Nacional, de fecha 19 de julio de 1823, estando al frente del Supremo Poder Ejecutivo, el triunvirato formado por el Lic. José Mariano Michelena, el Ex-Gobernador Lic. Don Miguel Domínguez y el General Don Vicente Guerrero.

Quedó integrada con la fracción septentrional de la que hasta entonces fue Provincia de la Nueva Vizcaya, nombre con el que fuera designada desde la época virreynal, y su territorio quedó comprendido dentro de los límites formados al sur por el Río Florido y al norte por el Río del Norte.

Al surgir esta Provincia se le fijó como capital la Villa del mismo nombre, a la que se otorgó en el mismo decreto la categoría de ciudad, de la cual fungía como Alcalde Don Mariano Orcasitas, quien por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, asumió las funciones de Jefe Político Interino de la naciente Provincia.

Este, acatando las disposiciones legales que encomendaban las funciones legislativas a una Diputación Provincial, convocó con fecha 11 de agosto de 1823 a elecciones de Diputados, las cuales se celebraron el 8 de septiembre siguiente, habiendo tomado posesión el día 4 de octubre del propio año, cuya función concluyó el 7 de septiembre de 1824.

Al establecerse en el país el Régimen Federal como forma de Gobierno, se decretó en julio 6 de 1824, la elevación a la categoría de Estado de la hasta entonces Provincia de Chihuahua, y a fin de que se diera organización como tal, el Jefe Político procedió a convocar a nuevas elecciones para integrar un Congreso Constituyente, cuyo ejercicio legal se inició el 8 de septiembre de 1824 para concluir el 30 de junio de 1826. En la misma fecha de su instalación designó al C. Dip. Don José Ignacio de Urquidi, como Primer Gobernador del Estado, para cuyo efecto giró al designado la siguiente comunicación:

“ Instalada el día de hoy la Augusta Asamblea constituyente de este Estado, ha tenido a bien nombrar a V.S. para que se encargue provisionalmente de la Gobernación del mismo; y de su orden lo avisamos a V.S. para su inteligencia y efectos que corresponden, Dios y Libertad. Sala de Sesiones del Congreso de Chihuahua, 8 de septiembre de 1824. Manuel Simón de Escudero, Dpdo. Srio. José Ma. de Irigoyen, Dpdo. Srio. ”

El Primer Decreto de la Legislatura Chihuahuense, promulgado el mismo día de la Instalación del Congreso Constituyente dice textualmente, respetando su ortografía original:

" El Honorable Congreso Constituyente del Estado Libre, Independiente y Soberano de Chihuahua, elegido conforme a la Acta Constitutiva y leyes de su institución decreta lo siguiente:

Artículo 1º. Se halla instalado legítimamente , conforme al Soberano Decreto de 6 de julio último y por tanto en aptitud de ejercer sus funciones.

2º. La forma de Gobierno, es republicana, representativa popular; y debiendo dividirse aquella en los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, reside el primero en el mismo Congreso, depositando el segundo interinamente en un Gobernador; y el tercero en los tribunales respectivos.

3º. La religión del Estado no es ni puede ser otra que la Católica, Apostólica y romana que profesa la Nación, quien la protege con Leyes sabias y justas prohibiendo el ejercicio de cualquiera otra.

4º. El Territorio del Estado se compone de todos los que comprende la Provincia de Chihuahua, con sus Pueblos y Jurisdicciones, según lo demarcan las Leyes de 21 de julio de 1823 y 27 de julio de 1824.

5º. El Congreso organiza provisionalmente el Gobierno del Estado, hará su Constitución particular después de que la General de la Nación esté sancionada y se halla publicado, Formará igualmente las leyes que tiendan y exijan su bien y propiedades; y establecerá quanto estime oportuno en los diversos ramos de su administración y no le esté prohibido por el acta constitutiva.

6º. El tratamiento del Congreso tanto en palabra como por escrito será impersonal, quando se hable con el de uno y de otro modo se comenzará de esta manera: HONORABLE CONGRESO.- El Presidente tendrá el de Excelencia.

7º. Los Diputados son iniolables y no podrá intentarse contra sus personas procedimiento alguno por ninguna autoridad, por sus opiniones y dictámenes siempre que estos y aquellos no se opongan en modo alguno a la forma de gobierno recibida: y en razón de sus causas se observará lo que está determinando para los individuos del Congreso Nacional.

8º. El Poder Ejecutivo se ejercerá interinamente por una sola persona con el título de Gobernador del Estado y se dará el tratamiento de Excelencia: su nombramiento será por el CONGRESO.

9º. Para el más exacto desempeño de sus funciones nombrará el Congreso un consejo compuesto de un Teniente Gobernador que funcionará como tal en los casos de renuncia, remoción o muerte y otras cuatro personas. Con este Consejo consultará el Gobernador cuando lo estime conveniente y deberá hacerlo siempre en los casos que previene u en lo sucesivo prevengan las leyes.

10º. Sus facultades y atribuciones serán las ordinarias que ejerce el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación y que no se le reservan exclusivamente a este. Será responsable el Gobernador en el tiempo de su administración con arreglo a las leyes.

11º. El Poder Judicial residirá en las autoridades que ahora lo ejercen, u en lo sucesivo establezcan las leyes siendo responsables conforme a ellas.

12º. Los Ayuntamientos y demás corporaciones, autoridades civiles y militares, continuarán el desempeño de las funciones que les son peculiares con arreglo a las leyes vigentes.

Este Decreto se comunicará a todas las Autoridades y Corporaciones del Estado para que se proceda a su circulación y observancia; Chihuahua, 8 de septiembre de 1824.-

Manuel Simón de Escudero, Dpdo. Srio. – José Ma. Irigoyen, Dpdo. Srio.-

(Se ha respetado la ortografía del original)

A esta Legislatura correspondió la expedición de la Primera Constitución Política Local, la que fue promulgada el 7 de diciembre de 1825. Entre otras cosas, ésta disponía que el Congreso del Estado estaría integrado por un número no mayor de 20 ni menor de 11 diputados propietarios, ni menos de 4 ni más de 8 suplentes y que su duración sería de dos años.

Las frecuentes convulsiones políticas que padeció la nación, dieron origen a diversos cambios, tanto en lo que se refiere a la duración de los períodos de actuación de las Legislaturas, como de los integrantes de las mismas y en la denominación de este Alto Cuerpo.

Con el cambio del Federalismo al Centralismo en 1835, como sistema de Gobierno, se dispuso la designación de los cuerpos legislativos como Juntas Departamentales. Después, ya de nuevo restablecido el federalismo, la labor legislativa la desempeñó de octubre de 1855 a febrero de 1856, un Cuerpo Consultivo del Gobernador en turno, bajo la denominación de Consejo de Estado, compuesto por cinco miembros, pero hubo lapsos como ocurrió durante la última dictadura de Santa Anna, en que las funciones legislativas fueron ejercidas por el Ejecutivo Local sin la existencia de cuerpo determinado alguno.

Tocó al Gobernador Berardo Revilla, durante su gestión al frente del Ejecutivo Local, cuyo mandato duró del 22 de noviembre de 1856 al 22 de julio de 1857, ser quien convocara a elecciones para la integración de un Nuevo Congreso Constituyente, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Carta Magna de 1857. Este se instaló el 19 de julio de este mismo año, habiendo expedido la Tercera Constitución Política Local, el 19 de abril de 1858, la que entre otras cosas, estableció la fecha del 4 de octubre del año de la elección para la toma de posesión del Gobernador del Estado, rememorando con ello la instalación de las primeras Autoridades Constitucionales de la Entidad, en 1823. Fue quien impuso también la numeración progresiva que hasta la fecha subsiste, para clasificar las Legislaturas Locales.

De 1859 y hasta 1881, los Diputados al Congreso Local eran electos por votación general de los ciudadanos del Estado, y no fue sino hasta 1883 en que se dispuso que las designaciones fueran hechas por votación directa y popular de los ciudadanos del Cantón, (Distrito Electoral), que les correspondía representar, sistema que subsiste hasta nuestros días.

Durante su existencia, el Estado ha sido regido por seis Constituciones Locales, expedidas y promulgadas en las siguientes fechas:

1ª. La del 7 de diciembre de 1825, siendo Gobernador del Estado el Coronel José Ignacio de Urquidí.

2ª. Dada también un 7 de diciembre, pero del año de 1847, promulgada hasta el 16 de septiembre de 1848, siendo Gobernador el Gral. Angel Trías padre.

8°. El Poder Ejecutivo se ejercerá interinamente por una sola persona con el título de Gobernador del Estado y se dará el tratamiento de Excelencia: su nombramiento será por el CONGRESO.

9°. Para el más exacto desempeño de sus funciones nombrará el Congreso un consejo compuesto de un Teniente Gobernador que funcionará como tal en los casos de renuncia, remoción o muerte y otras cuatro personas. Con este Consejo consultará el Gobernador cuando lo estime conveniente y deberá hacerlo siempre en los casos que previene en lo sucesivo prevengan las leyes.

10°. Sus facultades y atribuciones serán las ordinarias que ejerce el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación y que no se le reservan exclusivamente a este. Será responsable el Gobernador en el tiempo de su administración con arreglo a las leyes.

11°. El Poder Judicial residirá en las autoridades que ahora lo ejercen, u en lo sucesivo establezcan las leyes siendo responsables conforme a ellas.

12°. Los Ayuntamientos y demás corporaciones, autoridades civiles y militares, continuarán el desempeño de las funciones que les son peculiares con arreglo a las leyes vigentes.

Este Decreto se comunicará a todas las Autoridades y Corporaciones del Estado para que se proceda a su circulación y observancia; Chihuahua, 8 de septiembre de 1824.-

Manuel Simón de Escudero, Dpdo. Srio. – José Ma. Irigoyen, Dpdo. Srio.-

(Se ha respetado la ortografía del original)

A esta Legislatura correspondió la expedición de la Primera Constitución Política Local, la que fue promulgada el 7 de diciembre de 1825. Entre otras cosas, ésta disponía que el Congreso del Estado estaría integrado por un número no mayor de 20 ni menor de 11 diputados propietarios, ni menos de 4 ni más de 8 suplentes y que su duración sería de dos años.

- 1 Congreso Extraordinario Constituyente de diciembre de 1846 a marzo de 1849.
- 2 Congresos Constitucionales, el segundo de ellos no concluido por disposiciones del Presidente Santa Anna, de marzo 9 de 1849 a mayo 9 de 1853.
- 2 Consejos de Estado de octubre 4 a diciembre 5 de 1855 el primero, y de diciembre 19 de 1855 al 10 de febrero de 1856 el segundo.
- 1 Nuevo Congreso Constituyente de 1857 a 1859 y,
- 50 Congresos Constitucionales del 1º. De noviembre de 1859 al 30 de septiembre de 1977.- No existió V Congreso por haberse considerado retroactivamente como primero el Congreso Constituyente de 1857.

De 1922 y hasta 1943, de la XXX a la XL Legislatura, las elecciones de Diputados se celebraban anualmente para la renovación parcial del Cuerpo Legislativo.- XL, en 1943, estableció el período de tres años, aún cuando en ésta permanecieron los Diputados que cumplían el bienio anterior. Tocó a la XLII, por reforma constitucional del 9 de junio de 1945, inaugurar el período trienal, íntegramente.

Correspondió a la C. María de Lourdes Garza Quezada, ser la primera mujer integrante de una Legislatura Local, la XLVIII en 1965, representando al Noveno Distrito Electoral con cabecera en Nuevo Casas Grandes.

I

**DECRETO SOBRE LA INSTALACION DEL CONGRESO Y FORMA DE SU
GOBIERNO, RELIGION, &C.**

El Honorable Congreso del Estado, Libre, Independiente y Soberano de Chihuahua establecido con arreglo a la Acta Constitutiva y Leyes de su institución decreta lo siguiente.

ARTICULO 1. Se halla instalado legítimamente conforme al Soberano Decreto de 6 de julio último, y por tanto en aptitud de ejercer sus funciones.

2. La forma de Gobierno es Republicana, representativa, popular y debiendo dividirse aquel en los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, reside el primero en el mismo Congreso, depositado el segundo interinamente en un Gobernador, y el tercero en los tribunales respectivos.

3. La Religión del Estado no es ni puede ser otra que la Católica, Apostólica, Romana, que profesa la Nación quien la protege por Leyes sabias y justas, prohibiendo el ejercicio de cualesquiera otra.

4. El territorio del Estado se compone de todos los que comprendía la Provincia de Chihuahua, con sus Pueblos y Jurisdicciones, según lo demarcan las Leyes de 21 de julio de 1828 y 7 de julio de 1824.

5. El Congreso organizará provisionalmente el Gobierno interior del Estado, hará su constitución particular, después que la general de la Nación esté sancionada y se haya publicado. Formará igualmente las leyes que tiendan y exijan su bien y prosperidad, y establecerá cuanto estime oportuno en los diversos ramos de administración, y no le esté prohibido por la Acta constitutiva.

6. El tratamiento del Congreso tanto de palabra como por escrito, será impersonal; y cuando se hable con él de uno y otro modo se comenzará de esta manera: Honorable Congreso. El Presidente tendrá el de Excelencia.

7. Los Diputados son inviolables, y no podrá intentarse contra sus personas procedimiento alguno por ninguna autoridad, por sus opiniones y dictámenes, siempre que estos y aquellos no se opongan en modo alguno a la forma de Gobierno recibida; y en razón de sus causas se observará lo que está determinado para los individuos del Congreso Nacional.

8. El poder Ejecutivo se ejercerá interinamente por una sola persona con el título de Gobernador del Estado, y se le dará el tratamiento de Eclesencia, su nombramiento será por el Congreso.
9. Para el más exacto desempeño de sus funciones nombrará el Congreso un Consejo compuesto de un teniente Gobernador que funcionará como tal en los casos de renuncia remoción o muerte, y otras cuatro personas. Con este Consejo consultará el Gobernador, cuando lo estime conveniente, y deberá hacerlo siempre en los casos que previene o en lo sucesivo prevengan las leyes.
10. Sus facultades y atribuciones serán las ordinarias que ejerce el supremo poder Ejecutivo de la federación y que no se le reserven exclusivamente a este; será responsable el Gobernador en el tiempo de su administración con arreglo a las Leyes.
11. El poder Judicial residirá en las autoridades que ahora lo ejercen o en lo sucesivo establezcan las Leyes siendo responsables conforme a ellas.
12. Los Ayuntamientos y demás Corporaciones, autoridades Civiles y Militares, continuaran el desempeño de las funciones que le son peculiares, con arreglo a las Leyes vigentes.

Este decreto se comunicará a las autoridades y Corporaciones del Estado para que se proceda a su circulación y observancia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá se publique y circule, para su cumplimiento, a quienes corresponda en el distrito de su gobernación. Sala de sesiones del Honorable Congreso de Chihuahua 8 de Setiembre de 1824 Mateo Sánchez Alvarez Presidente Manuel Simón de Escudero, Diputado Secretario ,José María de Irigoyen Diputado Secretario.

Tomado de : Colección de los Decretos y Ordenes del Congreso Constituyente del Estado Libre e Independiente de Chihuahua. Impresa en la Oficina de Gobierno del mismo Estado a cargo de Francisco Carrasco. Año de 1826.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTADOS

DIPUTADOS PROPIETARIOS	DIPUTADOS SUPLENTE
Coronel José de Urquidi	José María de Irigoyen
Simón de Ochoa	Juan José Escárcega
Mariano Orcasitas	Pbro. Miguel Salas Valdez.
Pbro. Mariano del Prado	
Esteban Aguirre	
Lic. José María Echeverría	
José Francisco Loya	

La Provincia de Chihuahua fue creada por decreto expedido por el Congreso Nacional con fecha 19 de Julio de 1823, en la parte conducente prevenía:

“Art. 9º. El territorio que hasta aquí se ha nombrado provincia de la Nueva Vizcaya queda dividido en dos partes, con el nombre de Provincia de Durango la una y Provincia de Chihuahua la otra.

“Art. 10. El Territorio de esta última comprenderá todo lo comprendido entre el punto llamado Paso del Río del Norte hasta el que llaman Río Florido.”

“Art. 11. Habrá en la capital de Chihuahua, que tendrá el título de ciudad, una Diputación Provincial...”

Las elecciones, indirectas en segundo grado, se realizaron el 8 de septiembre siguiente.

Ejercicio legal: Del 4 de octubre de 1823 al 8 de septiembre de 1824.

I CONGRESO CONSTITUYENTE**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Pbro. Mateo Sánchez Alvarez	Simón de Ochoa
Coronel José de Urquidi	José María de Irigoyen
Lic. Manuel Simón de Escudero	José María Porras
Pbro. Juan Rafael Rascón	José Andrés Luján
Lic. José María de Echeverría	
Mariano Orcasitas	
Esteban Aguirre	
Julián Bernal	
Salvador Porras	
Norberto Moreno	
Juan Manuel Rodríguez	

REGIMEN FEDERAL establecido por el Acta Constitutiva de la Federación de 31 de Enero de 1824.

Decreto expedido por el Congreso Nacional con fecha 6 de julio de 1824:

“Art. 1º. La Provincia de Chihuahua será un Estado de la Federación.”

“Art. 2º. Se aprueba el nombramiento de Diputados que en 30 de mayo anterior hizo su junta electoral.”

Ejercicio Legal: Del 8 de septiembre de 1824 al 30 de junio de 1826. Expidió la primera Constitución Política Local el 7 de diciembre de 1825.

I CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Pbro. Juan Rafael Rascón	José Andrés Luján
José Baca	Pablo Uranga
Juan José Escárcega	Juan José Trillo
Bonifacio Rojas	Pedro José de Irigoyen
Pbro. José María Pichardo	
Mariano Orcasitas	
Rafael Zubía	
Esteban Aguirre	
Joaquín José Benítez	
Alejandro Bagües	
Juan Nepomuceno Rubio	

Artículos de la Constitución Política Local de 1825:

"Art. 19. El Poder Legislativo residirá en un Congreso de Diputados elegidos popularmente en la forma que prescriben las leyes, sobre la base de su población y de que jamás podrá bajar su número de once ni ascender de veinte y un individuos los propietarios y cuatro a ocho los suplentes."

"Art. 32. El Congreso se reunirá todos los años el día 1º, de julio en la capital del Estado."

"Art. 33. Cerrará sus sesiones el 30 de septiembre, pudiendo prorrogarlas hasta el 30 de octubre, por si o exitado por el Gobernador."

"Art. 34. Cada Legislatura durará dos años."

Ejercicio Legal: Del 1º de julio de 1826 al 30 de junio de 1828.

II CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Bonifacio Rojas	T. Cnel. J. Ignacio Ronquillo
Esteban Aguirre	Manuel Uranga
Alejandro Bagües	Pbro. José María Carballo
Ignacio García de la Mora	José Almón
Pbro. José María Sánchez	
José de Jesús, Muñoz	
Franciso Oyarzú	
Hilario Benítez	
Pbro. José Miguel Villegas	
Pedro José Silva	
Jesús Aguirre	

Ejercicio Legal: Del 1º. De julio de 1828 al 30 de junio de 1830.

El 3 de marzo de 1830 el Gobernador, José Antonio Arce, ejecutó un golpe de estado y desterró a ocho Diputados que integraban la Legislatura. En abril siguiente reinstaló la Diputación Permanente con los Diputados adictos.

III CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Pbro. Mariano del Prado	Juan José Trillo
Pbro. José María Carballo	Manuel Uranga
Juan José Gamboa	Jesús María Salazar
Lic. Florentino Martínez	Jesús Donaciano Montes
Berardo Revilla	
Lic. José María Echevarría	
Joaquín de Aldaz	
José Antonio Loya	
Juan José Escárcega	
Ignacio Siqueiros	
Francisco Javier de Uranga	

Ejercicio Legal: Del 1º de julio de 1830 al 30 de junio de 1832.

IV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Cnel. Simón Elías González	J. Miguel Loya
Mariano de Valois	Pablo José de Aguirre
Pbro. Jesús Apodaca	José Baca
José de Jesús Muñoz	Gil de Herrera
J. Jesús Luján	
Mariano Orcasitas	
Juan Nepomuceno Rubio	
José de Aldaz	
T. Cnel. José Antonio Arce	
Higinio Muñoz	
Pbro. Rafael Anchondo	

Ejercicio Legal: Del 1º de julio de 1832 al 30 de junio de 1834.

Solo funcionó hasta el 12 de enero de 1833, en virtud de que los convenios de Zavaleta, que elevaron al General Manuel Gómez Pedraza a la Presidencia de la República, pusieron en receso a las Legislaturas Locales, disponiendo que se convocara a nuevas elecciones.

IV BIS CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Lic. Florentino Lodoza	Juan José Ochoa
Pablo José de Aguirre	José Francisco Loya
Ramiro Bagües	Joaquín Medallín
Leonardo Siqueiros	Guadalupe Fontana
Antonio Aizpuru	
Pedro Olivares	
Pablo Uranga	
Julián Bernal	
Juan Manuel de Iribarren	
Mariano Anchondo	
Carlos Pacheco	

Ejercicio Legal: Del 1º de marzo de 1833 al 30 de junio de 1834, que faltaba para concluir el bienio de la Legislatura anterior.

V CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTES
José Ignacio Gómez Montenegro	Jesús Lucio González
Trinidad González Fuentes	José Moreno
Juan Nepomuceno Rubio	Jesús María Salazar
José de Jesús Muñoz	Felipe Siqueiros
Pedro Chávez	
Juan José Escárcega	
J. Jesús Sáenz	
Faustino de Irigoyen	
Juan María Ponce de León	
Esteban Aguirre	
Capitán Mariano Varela	

Período Legal: Del 1° de julio de 1834 al 30 de junio de 1836

Se desintegró el 8 de julio de 1835 por no haber concurrido a la capital del Estado el número necesario de Diputados para legislar, a causa de la guerra de los apaches. Tres meses más tarde se cambió el régimen Federal de Gobierno.

JUNTA DEPARTAMENTAL

GOBIERNO CENTRAL: Establecido por el decreto del Congreso Nacional de 3 de octubre de 1835, que en la parte conducente decía:

“Art. 2º. Las Legislaturas cesarán desde luego en el ejercicio de sus funciones legislativas; pero antes de disolverse o reunidas las que estén en receso, nombrarán una Junta Departamental compuesta por ahora de cinco individuos, escogidos de su seno o fuera de él, para que funjan de consejo del Gobernador. En los casos de vacante de este empleo, hará propuesta en terna al Supremo Gobierno General de personas que tengan las calidades que se han exigido hasta ahora.”

“Art. 3º. En los Estados donde no pueda reunirse la Legislatura dentro de ocho días, el Ayuntamiento hará sus veces, sólo para el efecto de nombrar los cinco individuos de la Junta Departamental.”

Como no existía la Legislatura, el Ayuntamiento de la capital hizo la siguiente designación el 20 del mismo mes:

Juan Alvarez
Berardo Revilla
José María de Irigoyen
Lic. Florentino Martínez
Pbro. Mateo Sánchez Alvarez

El 10 de marzo de 1836 presentaron excusa el Pbro. Sánchez Alvarez y el Lic. Martínez y fueron nombrados en su lugar los licenciados José María Bear y José María Irigoyen de la O.

En abril siguiente falleció el señor Alvarez y se nombró en su defecto al Coronel Pedro García Conde y en enero de 1837 en que éste fue llamado a México, lo sustituyó el Lic. José Antonio Ruíz de Bustamante.

Ejercicio Legal: Del 21 de octubre de 1835 al 20 de marzo de 1837.

II JUNTA DEPARTAMENTAL

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Cnel. Simón Elías González	Pbro. Francisco Terrazas
José Isidro Madero	Vicente Rico
Berardo Revilla	Mariano de Valois
Mariano Orcasitas	Juan María Salazar
Miguel A. Jaurrieta	José Ignacio Ronquillo
Faustino de Irigoyen	J. Jesús Sáenz
Juan Negrete	José de Aldaz

SIETE LEYES CONSTITUCIONALES. Ley Sexta. 1836

“Art. 9°. En cada Departamento habrá una Junta que se llamará Departamental y se compondrá de siete individuos.”

“Art. 10. Se elegirán también siete Suplentes del mismo modo que los Propietarios...”

Ejercicio Legal: Del 21 de marzo de 1837 a mediados del año de 1839.

No terminó su Período por haberse desintegrado por la muerte de los vocales Madero, Orcasitas, Irigoyen y Ronquillo; Elías volvió al Ejército; Negrete pasó a la Secretaría de la Junta y cuatro suplentes vivían fuera de la capital.

III JUNTA DEPARTAMENTAL**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Pedro Olivares	Manuel Ruíz de la Peña
José María de Irigoyen	Pedro José de Irigoyen
Lic. José María Irigoyen de la O.	José Pascual García
Luis Zuloaga	Felipe Siqueiros
Dr. Joaquín Ignacio de Arellano	Ignacio Díaz Valdez
José María Zuloaga	José Antonio Mucharraz
Berardo Revilla	Lic. Antonio Gómez del Campo.

En 1840 entró a formar parte de la Junta el Lic. Antonio Prado en lugar del Lic. Irigoyen y como suplentes los Señores Lic. Mónico Ruíz y Lic. José Félix Zubía, en defecto de los señores García y Mucharraz.

Ejercicio Legal: Del 1º de enero de 1840 al 31 de diciembre de 1842.

IV JUNTA DEPARTAMENTAL**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Luis Zuloaga	José Antonio del Riego
Pedro Olivares	José Artalejo
José María de Irigoyen	Cnel. Mariano Martínez
Antonio Gómez del Campo	Angel Trías (p)
Berardo Revilla	José Antonio Mucharraz
José María Zuloaga	Leonardo Córdoba
T. Cnel. Mateo Ahumada	Tomás de Zuloaga

Ejercicio Legal: Del 1º de enero al 31 diciembre de 1843. No terminó su ejercicio en virtud de haberse cambiado la estructura del régimen central que existía en la República, como se consigna en el cuadro siguiente.

I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Cnel. Mariano Martínez	Lic. Antonio Prado
Luis Zuloaga	Francisco Ochoa Molinar
José María Carballo	Lic. Inocente Rubio
Lic. Antonio Ochoa	Pbro. Eleuterio Bencomo
Leonardo Córdova	Pablo Uranga
Lic. Mónico Ruiz	José Félix Maceyra
Lic. José Félix Zubía	Miguel Villegas

BASES ORGANICAS DE LA REPUBLICA DE 12 DE JUNIO DE 1843

"Art. 131. Cada Departamento tendrá una Asamblea compuesta de un número de vocales que no pase de once no baje de siete, a juicio por esta vez de las actuales Juntas Departamentales. El número de Suplentes será igual al de Propietarios."

"Art. 132. Los vocales mencionados durarán cuatro años en su encargo y se renovarán por mitad cada dos, saliendo por primera vez los segundos nombrados y en lo sucesivo los más antiguos."

Ejercicio Legal: Del 1º de enero al 11 de mayo de 1844.

No terminó su Período porque el Congreso de la Unión declaró nulas las elecciones y ordenó que se repitieran, como resultado de una queja del Presidente del Colegio Electoral, Lic. Juan N. De Urquidi en sentido de que el Gobernador, Gral. Mariano Monterde, había presionado a los electores para que votara por sus adictos.

I BIS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Luis Zuloaga	T. Coronel Mateo Ahumada
Leonardo Córdova	Pbro. Luis Rubio
Coronel Gabino de Cuiltly	Amado de la Vega
Lic. Mónico Ruiz	Juan Ibern y Mandri
Coronel Cayetano Justiniani	Lic. Antonio Prado
Pedro Olivarez	Joaquín de Bustamante
Agustín Loya	Vicente Pancorbo

Ejercicio Legal: Del 12 de mayo de 1844 al 7 de septiembre de 1846

La revolución local que derrocó en junio de 1845 al Gobierno Santanista del General Mariano Monterde, exigió la eliminación de los Diputados Propietarios Zuloaga, Cuiltly y Ruiz y Suplente Ahumada. Antes habían renunciado los señores Prado y Pancorbo. Reunido el Colegio Electoral nombró en defecto de los tres primeros a los señores Lic, Manuel Muñoz, Lic. Antonio Jáquez y Juan D. Escudero y Suplente a los señores Román Muñoz, Miguel Castañeda y Esteban Benítez.

CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTE**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Lic. Juan N. De Urquidi	Dr. Roque Jacinto Morón
Berardo Revilla	Buenaventura Anchondo
José María Sánchez Pareja	Coronel José Merino
Lic. Antonio Jáquez	Pbro. José María Anero
Lic. Manuel Armendáriz	
Pedro Olivarez	
Esteban Benítez	
Pbro. José Francisco Rubio	
J. del Rayo Sánchez Alvarez	
Laureano Castañeda	
Pbro. Eleuterio Bencomo	

REGIMEN FEDERAL. Restablecimiento de la Constitución Política Local de 1825.

Ejercicio Legal: Del 6 de diciembre de 1848 al 8 de marzo de 1849. Expidió la segunda Constitución Política Local el 7 de diciembre de 1847.

**I CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(PRIMER BIENIO)**

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Lic. Juan L. De Urquidi	Francisco Loya y Tarín
Dr. José Tamborrel	Tomás Muñoz
Pbro. Luis Rubio	Ignacio Díaz Valdez
Leonardo Siqueiros	Pbro. José María Sánchez
Lic. Antonio Ochoa	Bonifacio Rojas
Lic. José Eligio Muñoz	Vicente Ortiz
Lic. José Del Avellano	Domingo Larraguibel
Juan B. Escudero	Leonardo Córdova
Luis Zuloaga	Lic. Antonio Prado
Ing. J. Rodrigo García	General Francisco García Conde
Lic. Juan N. Bárcenas	Mariano Sáenz
José Félix Maceyra	Prbo. Pedro Terrazas
Rafael Villegas	Joaquín Domínguez
Pbro. Juan José Baca	Guadalupe Miranda

Artículos de la Constitución Política Local de 1847.

“Art. 66. El Poder Legislativo residirá en un Congreso compuesto de Diputados elegidos popularmente, sobre la base de un propietario y un suplente por cada diez mil habitantes o por fracción que pase de cinco mil.”

“Art. 67. El Congreso se renovará por primera vez en su totalidad saliendo para el bienio 1850-1851 los propietarios y suplentes menos antiguos en el orden de su nombramiento y en los bienios siguientes los más antiguos en el mismo orden.”

“Art. 90. El Congreso se reunirá todos los días primeros de enero en la Capital del Estado con las formalidades previas y solemnidades que prescribe su Reglamento Interior y con las mismas solemnidades cerrará sus sesiones el 30 de abril, pudiendo prorrogarlas por un mes...”

Ejercicio Legal: Del 9 de marzo de 1849 al 31 de diciembre de 1851.

De acuerdo con lo que disponía la Constitución Política Local de 1847, el Congreso se renovaba parcialmente cada año, siendo su función bienal. Este funcionó del 9 de marzo de 1849 al 31 de diciembre de 1851. El 16 de marzo de 1850 se hizo la primera renovación parcial. Fueron Gobernadores del Estado en esa época Angel Trías y Juan Nepomuceno de Urquidi.

I CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO (SEGUNDO BIENIO)

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Lic. Juan N. De Urquidi	Francisco Loya y Tarín
Dr. José Tamborrel	Tomás Muñoz
Pbro. Luis Rubio	Ignacio Díaz Valdez
Leonardo Siqueiros	Prbo. José María Sánchez
Lic. Antonio Ochoa	Bonifacio Rojas
Lic. José Eligio Muñoz	Vicente Ortiz
Lic. José del Avellano	Domingo Larraguíbel
Jesús Luján y Cordero	Lic. José María Bear
Pbro. Pedro Terrazas	Francisco de Urquidi
José Cordero	Esteban Benítez
José de Aldaz	Dr. Roque J. Morón
Lic. Juan N. Bárcenas	José Félix Maceyra
Lic. Jesús María Palacios	José Dolores Solís
Luis Zuloaga	José Andrés Luján

Ejercicio Legal: Del 16 de marzo de 1850 al 31 de diciembre de 1851.

En esta última fecha terminaron el Ejercicio de sus funciones los siete primeros diputados propietarios y suplentes y los de nuevo ingreso funcionaron en este bienio y en el primero de la siguiente Legislatura.

Segundo año complementario del anterior, que tomó posesión el 16 de marzo de 1850, parcialmente electo, para concluir el 31 de diciembre de 1851.

Fueron Gobernadores del Estado Angel Trías y Juan Nepomuceno de Urquidi.

II CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO (PRIMER BIENIO)

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Jesús Luján y Cordero	Lic. José María Bear
Pbro, Pedro Terrazas	Francisco de Urquidi
José Cordero	José Dolores Solís
José de Aldaz	Dr. Roque J. Morón
Juan B. Escudero	José Andrés Luján
Lic. Jesús María Palacios	José Félix Maceyra
Luis Zuloaga	Esteban Benítez
Lic. Juan N. Bárcenas	Lic. José Eligio Muñoz
Dr. Roque J. Morón	Tomás Muñoz
José Félix Maceyra	Pedro Olivares
Dr. José Tamborrel	Bonifacio Rojas
Ing. J. Rodrigo García	Coronel Cayetano Justiniani
Esteban Benítez	Joaquín Domínguez
Pbro. Juan José Baca	Dr. Juan Vivar y Balderrama

Los Señores Morón, Maceyra y Benítez eran Diputados suplentes y en el Bienio siguiente fueron electos como propietarios.

Ejercicio Legal: Del 1 de enero de 1852 al 9 de mayo de 1853, en que suspendió sus funciones de acuerdo con el Artículo Primero de la Sección Tercera de las bases expedidas por el dictador Santa Anna que prevenía: "Para ejercer la amplia facultad que la nación me ha conferido para la reorganización de todos los ramos de la Administración Pública, entrarán en receso todas las Legislaturas y otras autoridades que desempeñen funciones legislativas."

Fueron Gobernadores del Estado en ese lapso, Angel Trías y José Cordero.

CONSEJO DEL ESTADO

El artículo 4º. Del Plan de Ayutla prevenía: "En los Estados en que fuere secundado este Plan, el jefe principal de las fuerzas adheridas a él, asociado de cinco personas bien conceptuadas que él mismo, acordará y promulgará al mes de haberse reunido, el Estatuto Orgánico Provisional que debe regir en el Estado o territorio, sirviéndole de base indispensable para cada Estatuto que la Nación es y será una, indivisible e independiente.

Secundado en Chihuahua el mencionado Plan el 30 de septiembre de 1855, el Gobernador del Estado, General Angel Trías, que ejercía el mando de las armas, cuatro días después nombró el Consejo de Estado con el siguiente personal:

DIPUTADOS

Bruno Arriada
José María Jaurrieta
Francisco Ocampo
Dr. Roque J. Morón

Funcionó del 4 de octubre al 5 de diciembre del mismo año y el 20 del citado octubre expidió el primer Estatuto Orgánico Provisional del Estado.

CONSEJO DE ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Ing. J. Rodrigo García	Lic. Manuel Armendáriz
Dr. José Tamborrel	Esteban Benítez
Berardo Revilla	José María Jaurrieta
Bruno Arriada	Dr. Jesús Muñoz
Dr. Roque J. Morón	Lic. José María Porras
Lic. José Eligio Muñoz	Anastasio de Nava
José Félix Maceyra	Laureano Castañeda

Al igual que su antecesor, el Gobernador Lic. Don Juan N. De Urquidí, designó a su Consejo de Estado, al tomar posesión del Ejecutivo el 1 de diciembre de 1855, por designación del Presidente Alvarez. Cinco días después nombró un nuevo Consejo, de acuerdo con el mismo Artículo 4º. Del Plan de Ayutla, con la composición que sigue:

Expidió el segundo Estatuto Orgánico Provisional del Estado el 19 de diciembre del mismo año al 10 de febrero de 1856. Se integró con siete consejeros propietarios y sus respectivos suplentes.

CONGRESO CONSTITUYENTE**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Lic. Juan Nepomuceno de Urquidi	Lic. Antonio Jáquez
José María Jaurrieta	Lic. José María Pereyra
José Félix Maceyra	Lic. José del Avellano
Esteban Benítez	J. Jesús Allende
Berardo Revilla	Dr. José Tamborrel
Tomás Muñoz	Anastasio de Nava
Dr. Roque J. Morón	Ing. Ignacio E. Ochoa
Mariano Sáenz	Coronel Ignacio Orozco
José Dolores Solís	Pablo de Jesús Porras
Jesús Inocente Irigoyen	Lic. José Félix Zubia
Carlos Pacheco	José Melchor de la Garza

REGIMEN CONSTITUCIONAL, emanado de la Carta Federal del 5 de febrero de 1857.

Correspondió a este Congreso ser el primero que actuara al amparo de la Constitución de 1857, y expedir la Tercera Constitución Política Local, el 19 de abril de 1958, que fue refrendada por el Gobernador Don Antonio Ochoa, el 31 de mayo siguiente en el mineral de Guadalupe y Calvo.

Ejercicio Legal: Del 19 de julio de 1857 al 31 de octubre de 1859.

I CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
José María Jaurrieta	Ing. Genaro Artalejo
Berardo Revilla	Lic. José Eligio Muñoz
General Angel Trias (p)	José Félix Maceyra
Lic. Miguel Aldaz	Lic. Ignacio E. Ochoa
Dr. Eduardo Urueta	José María Jurado
Dr. Roque J. Morón	Ing. José María Becerra
Carlos Pacheco	José Cordero
Dr. José Tamborrel	Luis Alvarez Tostado
Dr. Jesús Muñoz	Luis Terrazas
Esteban Benítez	Martín Salido
José María Gómez del Campo	José María Mucharraz
Francisco de Urquidi	Francisco Ochoa Carrillo
Ing. Pedro Ignacio de Irigoyen	Fructuoso I. De Irigoyen

Artículos de la Constitución Política Local de 1858:

“Art. 37. El Poder Legislativo del Estado se deposita para su ejercicio en un Congreso compuesto de Diputados elegidos popular y directamente, sobre la base de un propietario y un suplente por cada doce mil habitantes o fracción mayor de seis mil.”

“Art. 38. El Congreso se renovará en su totalidad cada dos años.”

“Art. 52. El Congreso tendrá cada año dos Períodos de Sesiones, el primero comenzará el 18 de septiembre y terminará el 18 de diciembre y el segundo, improrrogable, comenzará el 1º de abril y terminará el último de mayo.”

Ejercicio Legal: Del 1 de Noviembre de 1859, en que pudo constituirse, al 17 de septiembre de 1861. De esta fecha hasta 1881 la elección de los Diputados se hizo por el voto General de los Ciudadanos del Estado.

Fue Gobernador del Estado Don Antonio Ochoa.

II CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
José María Gómez del Campo	Jesús Inocente Irigoyen
José María Jaurrieta	Ing. Manuel Ojinaga
Eduardo Urueta	Dr. José Tamborrel
Dr. Roque J. Morón	Mariano Sáenz
Esteban Benítez	Jesús María Casavantes
José Félix Maceyra	Lic. Ignacio E. Ochoa
Laureano Castañeda	Ing. Genaro Artalejo
Ramón R. Luján	Ing. José María Becerra
José Cordero	Dr. Mariano Samaniego
Pedro Horcasitas	Dr. Jesús Muñoz
Lic. Juan Nepomuceno Urquidi	Rafael Velarde

Ejercicio Legal: Del 18 de septiembre de 1861 al 17 de septiembre de 1863, siendo Gobernador del Estado Don Luis Terrazas.

III CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Francisco de Urquidí	Ing. Manuel Ojinaga
Esteban Benítez	Ing. José María Becerra
Pablo de Jesús Porras	Ing. Genaro Artalejo
Martín Salido	Lic. José María Porras
José María Jaurrieta	Dr. Mariano Samaniego
Ing. Jesús Terrazas	Dr. Jesús Muñoz
José María Gómez del Campo	Lic. Jesús María Palacios
Lic. Miguel Aldaz	Jesús Inocente Irigoyen
Manuel de Herrera	Ing. J. Rodrigo García
Berardo Revilla	Lic. Manuel Armendáriz
Pedro Horcasitas	Coronel José Merino
José del Rayo Albíztegui	Jesús Inocente Ochoa
Ramón Remigio Luján	Jesús María Casavantes

Ejercicio Legal: Del 18 de septiembre de 1863 al 17 de septiembre de 1865.

Suspendió el ejercicio de sus funciones el 31 de mayo de 1864 por la declaratoria de estado de sitio expedida por el Presidente Juárez en Monterrey el 6 de abril de 1864 y sólo volvió a reunirse del 14 al 27 de julio de 1865 para ejercer funciones de Colegio Electoral.

IV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Dr. Eduardo Urueta	Dr. Esteban Benítez Lumbier
José María Jaurrieta	José María Aguirre y Fierro
Dr. Roque J. Morón	Ing. Jesús Terrazas
José Ma. Gómez del Campo	Lic. José Eligio Muñoz
Berardo Revilla	Dr. Manuel Robles
Lic. Antonio Jáquez	Tomás Cordero Zuza
Juan B. Escudero	Lic. Jesús María Palacios
Ramón R. Luján	Leonardo Siqueiros
Pablo de Jesús Porras	Jesús Aguirre y Nevárez
Tomás Zuloaga	Ing. Genaro Artalejo
José Cordero	Lic. Manuel Armendáriz
Vicente Pancorbo	Ing. Manuel Ojinaga
Lic. Tomás Irigoyen	Ing. J. Rodrigo García

Ejercicio Legal: Del 18 de septiembre de 1865 al 17 de septiembre de 1867, durante el cual no llegó a constituirse por prevalecer la declaratoria de estado de sitio.

Llamado a calificar las elecciones de Diputados y Magistrados ejerció las funciones de Colegio Electoral del 14 de diciembre de 1867 al 1º de enero de 1868.

VI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Francisco de Urquidi	Ing. José María Becerra
José María Jaurrieta	Dr. Avelino Bermúdez
Dr. Eduardo Urueta	Dr. Jesús Muñoz
Jesús Escobar Armendáriz	Dr. Mariano Samaniego
Ing. Jesús Terrazas	Leonardo Siqueiros (h)
Jesús Inocente Irigoyen	Dr. José Tamborrel
Pablo de Jesús Porras	Ing. Pedro Ignacio de Irigoyen
Esteban Benítez	Dr. Esteban Benítez Lumber
Juan B. Escudero	Rafael del Valle
Jesús María Casavantes	Ing. Angel Pérez
Pedro Horcasitas	Tomás Cordero Zuza
Lic. José del Hierro	Coronel Agustín Vázquez
Coronel José Merino	Eulalio Porras

Ejercicio Legal: Del 15 de enero de 1868, en que se restableció el orden constitucional después de los acontecimientos de la Intervención Francesa y el Imperio, al 17 de septiembre de 1869.

La numeración brincó de la Cuarta a la Sexta Legislatura no habiendo habido Quinto Congreso considerando como número uno al Congreso Constituyente de 1857.

VII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Lic. José del Avellano	Lic. Juan N. De Urquidi
Martín Salido	Julio Jaurrieta
José María Becerra	Dr. Manuel Robles
Dr. José Tamborrel	Tomás Cordero Zuza
Dr. Jesús Muñoz	Dr. Esteban Benítez Lumbier
José del Rayo Albístegui	José Dolores Solís
Dr. Mariano Samaniego	Francisco de Urquidi
Guadalupe Galván	Ignacio Fernández
Pedro Horcasitas	Lic. José María Revilla
Lic. Jesús María Palacios	Jesús Inocencio Ochoa
Dr. Eduardo Urueta	Lic. Manuel Gómez y Luna
Martín Mariñelarena	Lic. Manuel Muñoz
Lic. Laureano Muñoz	Rafael Gameros

Ejercicio Legal: Del 8 de septiembre de 1869 al 17 de septiembre de 1871.

VIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Lic. Laureano Muñoz	Dr. José Tamborel
Dr. Ramón Guerrero	Dr. Avelino Bermúdez
Ing. Guadalupe Rocha	Lic. Ignacio Orozco
José María Jaurrieta	José Félix Maceyra
Rafael Gameros	Lic. Jesús María Palacios
Ing. Pedro Ignacio de Irigoyen	Lic. Antonio Jáquez
Jesús Mariñelarena	Ing. José María Becerra
Manuel G. Vidal	Anastasio Porras
Silviano González	Francisco Albíztegui
José A. Perea	Dr. Manuel Robles
Manuel de Herrera	Víctor S. De la Garza
Fructuoso I. De Irigoyen	Dr. Esteban Benítez Lumbier
Merced Valles	José María Seijas

Ejercicio Legal: Del 18 de septiembre de 1871 al 17 de septiembre de 1873.

De julio a septiembre de 1872 suspendió sus sesiones a causa de los acontecimientos relacionados con la rebelión de la Noria.

Después de haber hecho la declaratoria de los Diputados electos para el Noveno Congreso aquí se dispuso que aumentara a quince el número de Diputados en la siguiente elección.

IX CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Lic. Laureano Muñoz	Lic. Miguel Amador
Víctor S. De la Garza y P.	Jesús Inocente Irigoyen
Esteban Benítez	Dr. Avelino Bermúdez
Dr. Eduardo Urueta	Manuel R. Vidal
Dr. Jesús Muñoz	Ramón R. Luján
Dr. Ramón Guerrero	Juan Francisco Chávez
Mariano Murillo	Francisco Albíztegui
José María Jaurrieta	Ing. Agustín Barbachano
Juan B. Escudero	Félix Francisco Maceyra
Ing. José María Becerra	José María Falomir
Martín Salido	General Luis Terrazas
Celso González	Ing. Angel Trías
Ing. Pedro Ignacio de Irigoyen	Ing. Angel Pérez

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1873 al 15 de septiembre de 1875.

La reforma del artículo 52 de la Constitución Local expedida el 29 de mayo de 1872 previno lo que sigue:

“El Congreso tendrá cada año dos períodos Ordinarios de Sesiones; el primero que comenzará el 16 de septiembre y terminará el 16 de diciembre y el segundo, improrrogable comenzará el 1 de junio y terminará el último de julio.”

X CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Dr. Mariano Samaniego	José María Falomir
Félix Francisco Maceyra	Lic. Juan de Dios Burgos
Lic. Miguel Amador	Manuel G. Vidal
Dr. Francisco Perches	José de la Luz Medina
Dr. Avelino Bermúdez	Mariano Murillos
Dr. Ramón Guerrero	Federico Allande
Francisco Albíztegui	Felipe Márquez
Manuel de Herrera	Lic. Manuel Gómez y Luna
Antonio Asúnsulo	Agustín Terrazas
Víctor S. De la Garza	Lic. José María Gándara
Tomás Dozal Hermosillo	Pedro Horcasitas
José María Seijas	Ing. Pedro Ignacio de Irigoyen
Jesús Solís	Rómulo Salido
Jesús Aguirre y Nevárez	Jesús Gómez
General Luis Terrazas	Pedro Acosta

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1875 al 15 de septiembre de 1877.

Sólo ejerció sus funciones desde su instalación hasta el 2 de junio de 1876 y del 26 de septiembre de este año hasta el 6 de febrero de 1877 en que fue disuelto por las autoridades emanadas del Plan de Tuxtepec.

El Decreto expedido el 2 de julio de 1877 por el Gobernador Muñoz declaró nulos sus actos posteriores al 2 de junio de 1876.

XI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Ramón R. De Luján	Pedro F. Irigoyen
Lauro Benítez	José María Jaurrieta
Dr. Tomás Cordero Zuza	Dr. Canuto Elías
Ing. Agustín Barbachano	Lic. Higinio Muñoz
Dr. Luis G. Muñoz	Manuel Chávez Valdez
Eduardo Bárcenas	Tranquilino Navarro
Ramón Salas	Ignacio L. Armendáriz
Jesús María Ortiz	Dr. Jesús Muñoz
Leonardo Siqueiros	Francisco Albíztegui
Ing. Manuel Merino	Federico Allande
Luis Faudoa	Ignacio Rascón
Lic. Antonio Ochoa	Manuel G. Vidal
Ing. Guadalupe Rocha	Manuel Cruz
Martín Mariñelarena	Vicente Ochoa
Urbano Bermúdez	Ing. Pedro Ignacio de Irigoyen

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1877 al 15 de septiembre de 1879.

XII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIPUTADOS

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Víctor S. De la Garza y P.	Dr. Avelino Bermúdez
Ing. Manuel Merino	Rafael Cruz
Dr. Canuto Elías	Gaspar Horcasitas
Ramón R. Luján	Ignacio Fernández
Manuel de Herrera	Ignacio L. Armendáriz
Ing. Pedro Ignacio de Irigoyen	José María Falomir
Genaro Chávez	José María Seijas
Lauro Carrillo	Luis G. Faudoa
Eduardo Bárcenas	Lic. Gabriel Aguirre
Lic. Antonio Ochoa	Lic. Higinio Muñoz
José María Albíztegui	Jesús S. Prieto
Tranquilino Navarro	Jesús C. Hernández
Federico Allande	Martín Mariñelarena
Dr. Jesús Muñoz	José Antonio Rodríguez
Ing. José María Becerra	Eduardo Muñoz

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1879 al 15 de septiembre de 1881.

XIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Dr. Canuto Elías	Lic. Pablo Ochoa
Ing. Manuel Merino	Dr. Francisco Perches
Ignacio Fernández	Leonardo Siqueiros
Guadalupe Galván	Ing. José María Becerra
Enrique C. Creel	Pablo De Jesús Porras
Dr. Mariano Samaniego	Lic. Antonio Jáquez
Ramón R. Luján	Dr. Luis G. Muñoz
Ing. Agustín Barbachano	Jesús Mariñelarena
Lic. Higinio Muñoz	Anastasio Roybal
Manuel de Herrera	Lic. Francisco A. Prieto
Ignacio R. Armendáriz	Tomás Cordero Zuza
José Valenzuela	Manuel M. Altamirano
Tomás Dozal Hermosillo	Lic. Luis G. Irigoyen
Gaspar Horcasitas	Jesús María Ortiz
Lic. Antonio Ochoa	Dr. Andrés Romero

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1881 al 15 de septiembre de 1883.

Fue la última Legislatura electa por el voto general de los ciudadanos del Estado.

XIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTES	CABECERAS
I	Francisco A. Muñoz	José A. Pérez	Allende
II	Espiridión Provencio	Lic. Rafael Horcasitas	C. Juárez
III	(Nula la elección)	Jesús I. Irigoyen	Cusihuiriachic
IV	Guadalupe Galván	Arcadio Palacios	C. Camargo
V	Dr. Mariano Samaniego	Tomás Dozal Hermosillo	Casas Grandes
VI	Manuel de Herrera	Gabriel Casavantes	C. Guerrero
VII	Lic. Manuel Gómez Luna	Dr. Francisco Perches	Hidalgo
VIII	Gaspar Salas	Rafael Gameros	C. Jiménez
IX	Dr. Jesús Muñoz	Ing. Pedro I. Irigoyen	Chihuahua
X	Dr. Canuto Elías	Juan N. Asúnsulo	Chihuahua
XI	Lic. Miguel Aldaz	Lic. Pablo Ochoa	Guadalupe y Calvo
XII	José Dolores Solís	Juan B. Solís	Meoqui
XIII	Ignacio Rascón	Lauro Carrillo	Uruachic
XIV	José Valenzuela	Ignacio Irigoyen	Balleza
XV	Enrique de la Garza	Lic. Pedro R. Prieto	Batópilas

Decreto expedido por la Legislatura anterior con fecha 1 de enero de 1883:

"Art. 1º. Desde la próxima renovación periódica del Poder Legislativo se hará separada y directamente la elección de los Diputados por Partidos Electorales."

"Art. 2º. Cada Partido Electoral elegirá su Diputado Propietario y un Suplente."

"Art. 3º. El Ejecutivo queda autorizado para dividir el Estado en Partidos, bajo la base de uno por cada doce mil habitantes."

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1883 al 15 de septiembre de 1885. Fueron Gobernadores de la Entidad Don Luis Terrazas, Celso González, Carlos Pacheco y Carlos Fuero.

XV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Leonardo Siqueiros	Estanislao González P.	Chihuahua
II	Félix Francisco Maycera	Lic. Rómulo Jaurrieta	Aldama
III	Espiridión Provencio	Lorenzo J. Arellano	C. Juárez
IV	Silvano González	Tomás Dozal Hermosillo	C. Guerrero
V	(Nula la elección)	Pedro Acosta y Ortiz	C. Camargo
VI	Pedro Carbajal	Juan Ortiz	Meoqui
VII	Francisco A. Muñoz	Dr. Felipe Ronquillo	Allende
VIII	Gaspar Salas	Francisco Albíztegui	H. del Parral
IX	Matías Balderrama	Tito Arriola	C. Jiménez
X	Lic. Gabriel Aguirre	(Nula la elección)	Cusihuiriac
XI	Rafael Ortiz	Lauro Carrillo	Uruachic
XII	Alejandro Balderrama	Luis Paredes	Urique
XIII	Felipe Acosta	Lic. Cipriano Piña	Batopilas
XIV	Lic. Antonio Prieto	Lic. Pablo Ochoa	Guadalupe y Calvo
XV	Enrique de la Garza	Jesús Aguirre Nevárez	Balleza

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1885 al 15 de septiembre de 1887. Aprobó por primera vez la Constitución Política Local de este último año. Siendo Gobernador del Estado Don Félix Maceyra.

XVI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Lic. Rómulo Jaurrieta	Gaspar Horcasitas	Chihuahua
II	Lic. Jesús María Palacios	Eduardo Bárcenas	Aldama
III	Dr. Mariano Samaniego	Donaciano Mápula	C. Juárez
IV	Tomás Dozal Hermosillo	Félix González	C. Guerrero
V	Juan N. Zubirán	Pedro Acosta y Ortiz	Meoqui
VI	Pedro Carbajal	Merced Valles Baca	C. Camargo
VII	Tomás Macmanus	Guadalupe Galván	Allende
VIII	Tito Arriola	Rafael Balderrama	C. Jiménez
IX	Francisco Gómez	Enrique de la Garza	H. del Parral
X	Celso González	Manuel de Herrera	Cusihuiriachic
XI	Lauro Carrillo	Felipe R. Gutiérrez	Uruachic
XII	Lázaro B. Caballero	Lic. Antonio Prieto	Urique
XIII	José Valenzuela	Manuel L. Chávez	Batopilas
XIV	Francisco Albíztegui	Manuel M. Altamirano	Guadalupe y Calvo
XV	Francisco Pacheco S.	Ponciano Falomir	Balleza

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1887 al 15 de septiembre de 1889.

Aprobó por segunda vez y expidió la Cuarta Constitución Política del Estado de 24 de septiembre de 1887.

XVII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Donaciano Mápula	Lic. Rómulo Jaurrieta	Chihuahua
II	Benjamín Pedroza	Manuel M. Altamirano	Aldama
III	Coronel Mauro Cándano	Eduardo Bárcenas	C. Juárez
IV	Tomás Dozal Herмосillo	Félix González	C. Guerrero
V	Pedro Acosta y Ortiz	Evaristo Hernández	Meoqui
VI	Pedro Carbajal	Francisco Guerrero P.	C. Camargo
VII	Tomás Macmanus	Lorenzo J. Arellano	Allende
VIII	Guadalupe Galván	Manuel de la O.	Jiménez
IX	Anastasio Porras	Enrique de la Garza	Hidalgo del Parral
X	Celso González	Manuel Herrera	Cusihuiriac
XI	Eduardo Carrillo	Enrique G. Rascón	Uruachi
XII	Tito Arriola	Lic. Antonio Prieto	Urique
XIII	José Valenzuela	Manuel L. Chávez	Batópolis
XIV	Tiburcio García	Lic. Jesús M. Palacios	Cuadalupe y Calvo
XV	Francisco Pacheco S.	Federico Allande	Balleza

Artículo de la Constitución Política Local de 1887:

“Art. 28. El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denominará Congreso del Estado. Este se compondrá de quince diputados propietarios y quince suplentes, electos directa y popularmente cada dos años.”

“Art. 41. El Congreso se instalará en casos ordinarios el 16 de septiembre del año que corresponda a su instalación y en los casos extraordinarios el día que fije la convocatoria respectiva.”

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1889 al 15 de septiembre de 1891.

XVIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Mariano Martínez	Lic. Pedro R. Prieto	Chihuahua
II	Benjamín Pedroza	Dr. Ignacio Torres	Aldama
III	Coronel Mauro Cándano	Eduardo Bárcenas	C. Juárez
IV	Tomás Dozal Hermosillo	Reynaldo Casavantes	C. Guerrero
V	Romás Macmanus	Lorenzo J. Arellano	Meoqui
VI	Pedro Carbajal	Pedro Acosta y Ortiz	C. Camargo
VII	Anastasio Porras	Lic. José Ma. Gándara	Allende
VIII	Guadalupe Galván	Dr. Ramón Guerrero	C. Jiménez
IX	Francisco Gómez	Francisco A. Muñoz	Hidalgo del Parral
X	Celso González	Ing. Pedro I. Irigoyen	Cusihuiriachic
XI	Eduardo Carrillo	Manuel Cruz	Uruachi
XII	Reinaldo Ramos	Tito Arriola	Urique
XIII	José Valenzuela	Lic. Jesús N. Ulloa	Batopilas
XIV	Tiburcio García	Luis Díaz Couder	Cuadalupe y Calvo
XV	Francisco Pacheco S.	Federico Allande	Balleza

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1891 al 15 de septiembre de 1893, durante la Gubernatura Estatal de los Señores Lauro Castillo y Miguel Ahumada.

XIX CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Dr. Canuto Elías	Dr. Miguel Márquez	Chihuahua
II	José María Sánchez	Luis Emilio Lafón	Chihuahua
III	Ing. Baudelio Salazar	Lic. Jesús O. Nájera	C. Juárez
IV	Celso González	Lic. Pedro R. Prieto	C. Guerrero
V	Lic. Miguel Bolaños Cacho	José María Prieto	Meoqui
VI	Pedro Carbajal	Guillermo C. Moya	C. Camargo
VII	Anastasio Porras	Dr. Ignacio Torres	Allende
VIII	Guadalupe Galván	Juan B. Vaca	C. Jiménez
IX	Francisco Albíztegui	Lic. Ismael Benítez	Hidalgo del Parral
X	Lorenzo J. Arellano	Ing. Ignacio Velázquez	Cusihuiriachic
XI	J. Santiago Capetillo	Prof. Carlos Cuilty	Ocampo
XII	Tito Arriola	Dr. Angel Nieto	Chínipas
XIII	Lic. Rómulo Jaurrieta	Agustín Becerra	Batópilas
XIV	Tiburcio García	Luis Necochea	Cuadalupe y Calvo
XV	Francisco A. Muñoz	Dr. Luis G. Muñoz	Balleza

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1893 al 15 de septiembre de 1895, estando al frente del Poder Ejecutivo Don Miguel Ahumada.

XX CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Dr. Canuto Elías	Dr. Miguel Márquez	Chihuahua
II	José Ma. Sánchez	Luis Emilio Lafón	Chihuahua
III	Ing. Baudelio Salazar	Dr. Mariano Samaniego	C. Juárez
IV	Celso González	Urbano Zea	C. Guerrero
V	Enrique C. Creel	Carlos Cuiltly	Meoqui
VI	Pedro Carbajal	Guillermo C. Moya	Camargo
VII	Anastasio Porras	Dr. José T. Lemus	Allende
VIII	Lic. Joaquín Cortazar	Juan B. Baca	C. Jiménez
IX	Dr. Ignacio Torres	Ramón Hernández	Hidalgo del Parral
X	Ing. Ignacio Velázquez	Manuel Cruz	Cusihuiriachic
XI	Francisco A. Navarro	Francisco A. Muñoz	Ocampo
XII	Lorenzo J. Arellano	José Ma. Prieto	Chínipas
XIII	Lic. Rómulo Jaurrieta	Agustín Becerra	Batopilas
XIV	Tiburcio García	Dr. Luis G. Muñoz	Cuadalupe y Calvo
XV	Tito Arriola	Ing. Salvador Arellano	Balleza

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1895 al 15 de septiembre de 1897, siendo Gobernador del Estado Don Miguel Ahumada.

XXI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Dr. Canuto Elías	Dr. Miguel Márquez	Chihuahua
II	José María Sánchez	Luis Emilio Lafón	Chihuahua
III	Enrique C. Creel	Carlos Cuiltly	C. Juárez
IV	Tito Arriola	Ignacio Flores	C. Guerrero
V	Francisco A. Navarro	Francisco A. Muñoz	Meoqui
VI	Pedro Carbajal	Guillermo C. Moya	C. Camargo
VII	Anastasio Porras	Dr. José T. Lemus	Allende
VIII	Lic. Joaquín Cortazar	Francisco Sagardi	C. Jiménez
IX	Dr. Ignacio Torres	Ramón Hernández	Hidalgo del Parral
X	Ing. Ignacio Vázquez	Juan B. Baca	Cusihuiriachic
XI	Manuel Salazar	Lic. Sergio Sánchez	Ocampo
XII	Lorenzo J. Arellano	José María Prieto	Chínipas
XIII	Lic. Rómulo Jaurieta	Agustín Becerra	Batopilas
XIV	Tiburcio García	Dr. Luis G. Muñoz	Cuadalupe y Calvo
XV	Ing. Salvador Arellano	Carlos A. Nieto	Balleza

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1897 al 15 de septiembre de 1899, siendo Gobernador del Estado Don Miguel Ahumada

XXII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Dr. Canuto Elías	Dr. Miguel Márquez	Chihuahua
II	José María Sánchez	Luis Emilio Lafón	Chihuahua
III	Enrique C. Creel	Carlos Cuilty	C. Juárez
IV	Tito Arriola	Ignacio Flores	C. Guerrero
V	Francisco A. Navarro	Francisco A. Muñoz	Meoqui
VI	Pedro Carbajal	Guillermo C. Moye	C. Camargo
VII	Anastasio Porras	Dr. José T. Lemus	Allende
VIII	Lic. Joaquín Cortazar	Ignacio Enríquez	C. Jiménez
IX	Dr. Ignacio Torres	Ramón Hernández	Hidalgo del Parral
X	Ing. Ignacio Velázquez	Próculo Mesías	Cusihuiriacic
XI	Manuel Salazar	Lic. Sergio Sánchez	Ocampo
XII	Lorenzo J. Arellano	José Ma. Prieto	Chínipas
XIII	Lic. Rómulo Jaurrieta	Francisco Larriva	Batopilas
XIV	Tiburcio García	Gaspar Horcasitas	Cuadalupe y Calvo
XV	Ing. Salvador Arellano	Carlos A. Nieto	Balleza

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1899 al 15 de septiembre de 1901. Fue Gobernador del Estado en esta época Don Miguel Ahumada.

Disposiciones Jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXII Legislatura:

Fecha Publicación: 1900.04.07/No.275

Asunto: Decreto del Gobierno del Estado de 11 de junio de 1898, previniendo que los ayuntamientos procedan a dividir sus municipios

en secciones numeradas de quinientos habitantes de todo sexo y edad para que se elija un elector por cada uno de ellas.

Fecha Aprobación: 1898.06.11

Fecha Publicación: 1900.05.19/No.281

Asunto: Decreto del mismo Congreso, reformando el artículo 80 de la Constitución del Estado.

Fecha Aprobación: 1900.05.17

Observaciones: El Gobernador durará 4 años y será electo directamente.

Fecha Publicación: 1900.06.16/No.285

Asunto: Decreto del Congreso Constitucional del Estado reformando las fracciones I al XXXI y los artículos 33 y 34 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1900.06.07

Observaciones: Para la elección de Diputados no podrán participar el Gobernador, Secretario del Despacho, Magistrados del Supremo Tribunal, el Procurador General de Justicia y el Tesorero General, sólo que se separe de sus funciones un mes antes de la elección.

Fecha Publicación: 1900.07.28/No.91

Asunto: Decreto del Congreso Constitucional del Estado reformando el artículo 35 de la Ley Electoral vigente en 1900.

Fecha Aprobación: 1900.07.27

Observaciones: Los votos por diversos cargos se harán en distintas secciones comenzando el 20 de julio y debe terminar antes del 30 del mismo mes.

Fecha Publicación: 1900.08.11/No.293

Asunto: Decreto del Congreso del Estado, reformando el artículo 6o. del Capítulo 3o. de la Ley de Ganadería.

Fecha Aprobación: 1900.07.31

Observaciones: Si los animales no tienen dueño ni registro serán puestos a disposición de la Jefatura de Policía para que los evalúen dos peritos y se anuncie la venta.

Fecha Publicación: 1901.07.20/No.29

Asunto: Decreto del Congreso del Estado reformando el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1901.07.10

Observaciones: El Defensor de Oficio lo designará el Poder Ejecutivo a propuesta de una terna del Tribunal de Justicia.

XXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Dr. Canuto Elías	Dr. Miguel Márquez	Chihuahua
II	José María Sánchez	Luis Emilio Lafón	Chihuahua
III	Carlos Culty	Cruz E. González	C. Juárez
IV	Tito Arriola	Ignacio Enríquez	C. Guerrero
V	Francisco A. Navarro	Francisco A. Muñoz	Meoqui
VI	Guillermo C. Moya	Juan B. Solís	C. Camargo
VII	Anastasio Porras	Dr. José T. Lemus	Allende
VIII	Lic. Joaquín Cortazar	Lic. Joaquín Cortazar	C. Jiménez
IX	Dr. Ignacio Torres	Ramón Hernández	Hidalgo del Parral
X	Ing. Ignacio Velázquez	Ing. Juan Rivero	Cusihuirachi
XI	Manuel Salazar	Ing. Juan Rivero	Ocampo
XII	Lorenzo J. Arellano	José Ma. Prieto	Chínipas
XIII	Lic. Rómulo Jaurrieta	Francisco Larriva	Batopilas
XIV	Tiburcio García	Ignacio Flores	Cuadalupe y Calvo
XV	Ing. Salvador Arellano	Lic. Sergio Sánchez	Balleza

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1901 al 15 de septiembre de 1903. Era Gobernador del Estado Don Miguel Ahumada.

Disposiciones Jurídicas más sobresalientes en la XXIII Legislatura:

Fecha Publicación: 1901.12.14/No.50

Asunto: Decreto del Congreso Constitucional del Estado facultando al Ejecutivo para reformar, adicionar y reglamentar todas las

disposiciones vigentes en la actualidad en el mismo Estado en materia de Instrucción Pública.
Fecha Aprobación: 1901.12.07

Fecha Publicación: 1902.10.25/No.43
Asunto: Decreto del Congreso Constitucional del Estado adicionando el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
Fecha Aprobación: 1902.10.15
Observaciones: Para cubrir faltas temporales de los Jueces Menores.

Fecha Publicación: 1902.10.25/No.43
Asunto: Decreto del Congreso en que se adiciona el Reglamento interior de la Cámara habiendo en la Secretaría un habilitado que se encargará en lo sucesivo de la formación y liquidación de las nóminas, distribución de dietas de los Diputados y sueldos de empleados.
Fecha Aprobación: 1902.10.18

Fecha Publicación: 1902.12.13/No.50
Asunto: Decreto del Gobierno del Estado, reformando los artículos 53, 55, 56, 57, 58, 61 y 62 de la Ley de Instrucción Pública de 3 de septiembre de 1897.

Fecha Aprobación: 1902.12.06
Observaciones: Las fechas y requisitos para inscribirse en la Escuela Preparatoria

Fecha Publicación: 1902.12.20/No.51
Asunto: Decreto del Congreso reformando los artículos 76, 267, 361, 509, fracción III del artículo 531 y 697 del Código Penal vigente en el Estado.
Fecha Aprobación: 1902.12.12
Observaciones: A los reos que hayan tenido buena conducta y la ley no lo prohíba se les podrá conceder el indulto.

Fecha Publicación: 1903.01.03/No.01
Asunto: Decreto del Congreso formando la Ley del Notariado.
Fecha Aprobación: 1902.12.24
Observaciones: Fue publicada en el Periódico Oficial del año 1903 de manera continua en los números 01 y 02.

Fecha Publicación: 1903.07.04/No.27
Asunto: Ley y Reglamento sobre los expendios al menudeo de bebidas embriagantes.
Fecha Aprobación: 1903.06.29

XXIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Dr. Canuto Elías	Dr. Miguel Márquez	Chihuahua
II	José María Sánchez	Mariano R. Terrazas	Chihuahua
III	Dr. Mariano Samaniego	Ing. Salvador Arellano	C. Juárez
IV	Lic. Juan de Dios Milicua	Coronel José Casavantes	C. Guerrero
V	Juan Terrazas	Guillermo Moye	Meoqui
VI	Donaciano Mápula	Manuel Salazar	C. Camargo
VII	Aurelio Sánchez Aldana	Juan F. Treviño	Allende
VIII	Lic. Joaquín Cortazar	Florentino Samaniego	C. Jiménez
IX	José Ma. Botello	Anastasio Porras	Hidalgo del Parral
X	Carlos Cuiltly	Lic. Manuel Rubio	Cusihuiriac
XI	Dr. Francisco Armendáriz	Carlos Pérez	Ocampo
XII	Ing. Juan Rivero	Alejandro Balderrama	Chinipas
XIII	Lic. Rómulo Jaurrieta	Ignacio Irigoyen	Batopilas
XIV	Ignacio Enríquez	Dr. Ignacio Torres	Cuadalupe y Calvo
XV	Ramón Luján	Francisco A. Muñoz	Balleza

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1903 al 15 de septiembre de 1905, durante la gestión gubernamental de Don Luis Terrazas y Enrique Creel

Disposiciones jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXIV Legislatura:

Fecha Publicación: 1903.09.26/No.39

Asunto: Decreto del Congreso reformando los artículos 94 y 106 de la Constitución del Estado, reformados por decreto el 23 de febrero de 1899.

Fecha Aprobación: 1903.09.24

Observaciones: El Supremo Tribunal se formará de 5 magistrados y 10 suplentes.

Fecha Publicación: 1903.10.31/No.44

Asunto: Decreto del Congreso reformando los artículos 35, 40, 43, 44, 49, 50, 51, 53, 55, 58, 59, 61, 74, 75, 76, 77, 82 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1903.10.29

Fecha Publicación: 1904.06.18/No.25

Asunto: Decreto del Congreso del Estado reformando el artículo 113 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1904.06.08

Observaciones: El Procurador General durará en su encargo dos años.

Fecha Publicación: 1904.06.25/No.26

Asunto: Decreto del Congreso Constitucional del Estado, reformando la fracción XIII del artículo 86 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1904.06.17

Observaciones: Presentar al Congreso los días 15 de diciembre y 31 de enero de cada año los presupuestos de ingresos y egresos.

Fecha Publicación: 1904.08.13/No.33

Asunto: Decreto reformando el título IV de la Ley del Notariado de 24 de diciembre de 1902.

Fecha Aprobación: 1904.07.31

Observaciones: Los Notarios percibirán honorarios como se designa en los artículos 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 de la misma Ley del Notariado.

Fecha Publicación: 1904.10.01/No.40

Asunto: Reglamento para la administración de la vacuna (viruela)

Fecha Aprobación: 1904.09.26

Fecha Publicación: 1904.10.08/No.41

Asunto: Decreto del Congreso creando en esta capital otro juzgado de primera instancia y los cuatro se dividirán para su ejercicio en dos de lo civil, llamados primero y segundo de lo Penal con igual denominación.

Fecha Aprobación: 1904.09.30

Fecha Publicación: 1904.10.15/No.42

Asunto: Decreto del Congreso derogando algunas fracciones IV del II y III del 35 del Código Penal y se reforma la fracción I del artículo 42 del mismo Código.

Fecha Aprobación: 1904.10.10

Observaciones: Cuando un agente se encuentre en estado de embriagues no se califica como delito.

Fecha Publicación: 1904.10.29/No.44

Asunto: Decreto del Congreso disponiendo que los defensores de oficio además de las obligaciones que les impone el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial tendrán las de vigilar y defender por turno y gratuitamente a las personas.

Fecha Aprobación: 1904.10.22

Fecha Publicación: 1904.11.26/No.48

Asunto: Ley Reglamentaria para la Organización de los Distritos del Estado.

Fecha Aprobación: 1904.11.24

Fecha Publicación: 1904.11.26/No.48

Asunto: Decreto del Congreso formando la Ley de Hacienda.

Fecha Aprobación: 1904.11.23

Fecha Publicación: 1904.12.24/No.52

Asunto: Decreto del Congreso reformando los artículos 45, 170 y 182 del Código Civil.

Fecha Aprobación: 1904.12.15

Observaciones: Trata sobre los Libros y Actas del Registro Civil de los Municipios del Estado.

Fecha Publicación: 1904.12.24/No.52

Asunto: Decreto del Congreso autorizando al Ejecutivo para expedir Ley y Reglamentos necesarios para el apeo y adjudicativo del Fundo y ejidos municipales.

Fecha Aprobación: 1904.12.16

Fecha Publicación: 1905.01.28/No.04
Asunto: Decreto del Gobierno del Estado, reformando los artículos 22, 31 fracción VII y 112 de la Ley de Hacienda Municipal de 23 de noviembre de 1904.

Fecha Aprobación: 1905.01.24
Observaciones: El derecho de patente se fijará en cada localidad; El fisco tiene acción sobre las cosas en que recaiga el impuesto.

Fecha Publicación: 1905.02.11/No.06
Asunto: Decreto del Gobierno del Estado, adicionando el artículo 31 de la Ley Municipal de 23 de noviembre del año próximo pasado.
Fecha Aprobación: 1905.02.09
Observaciones: Donde los empleados de instrucción pública quedan exceptuados del pago de derecho de patente.

Fecha Publicación: 1905.02.18/No.07
Asunto: Decreto del mismo Gobierno, reformando la penúltima fracción Letra A artículo 100 de la Ley Municipal de 23 de noviembre de 1904.

Fecha Aprobación: 1905.02.15
Observaciones: Agricultura al mes \$0.25 a \$5.00; Ganadería \$1.00 a \$15.00.

Fecha Publicación: 1905.03.04/No.09
Asunto: Decreto de Gobierno del Estado, expidiendo el Reglamento del Consejo Superior de Instrucción Pública del Estado de Chihuahua.

Fecha Aprobación: 1905.02.25

Fecha Publicación: 1905.03.04/No.09
Asunto: Decreto del Gobierno expidiendo la Ley sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales.
Fecha Aprobación: 1905.02.25
Observaciones: Se derogan las disposiciones anteriores expedidas por los Poderes del Estado.

Fecha Publicación: 1905.03.11/No.10
Asunto: Reglamento provisional de la Junta de mejoras Materiales aprobado por ella en sesión del día 6 de febrero de 1905, y por el Ejecutivo el 13 del propio mes y año.

Fecha Publicación: 1905.03.18/No.11
Asunto: Reglamento económico de la Oficina Central del Registro Civil formado por el juez de la misma y aprobado por el Gobierno del Estado.
Fecha Aprobación: 1905.03.16

Fecha Publicación: 1905.04.06/No.16
Asunto: Decreto del Gobierno del Estado reformando los artículos 6o., 90 y 115 fracciones II y IV del 123 de la Ley reglamentaria para la Organización de los Distritos del 24 de noviembre de 1904.
Fecha Aprobación: 1905.04.13
Observaciones: Los Jefes Políticos, Jefes Municipales y Jefes de Sección serán sustituidos por los sindicatos en faltas temporales.

Fecha Publicación: 1905.04.09/No.17
Asunto: Decreto del Gobierno del Estado reformando los artículos 114 y 115 y derogando el 116 de la Ley de 27 de Junio de 1896.
Observaciones: Ley de la Minería y se cobrará el impuesto conforme al artículo 38 de la Ley sobre Impuestos y Precios de la Minería de 25 de marzo de 1905.

Fecha Publicación: 1905.04.13/No.18
Asunto: Decreto del Gobierno del Estado expidiendo la Ley de Enseñanza Secundaria Especial.
Fecha Aprobación: 1905.03.07

Fecha Publicación: 1905.04.16/No.19
Asunto: Reglamento para la desinfección y aislamiento de las casas donde haya enfermedades contagiosas.
Fecha Aprobación: 1905.04.?

Fecha Publicación: 1905.04.20/No.20

Asunto: Reglamento económico de la Secretaría del Consejo Superior de Salubridad.

Fecha Aprobación: 1905.04.11

Fecha Publicación: 1905.04.27/No.22

Asunto: Decreto de Gobierno del Estado, expidiendo la Ley de Enseñanza Normal del Estado.

Fecha Aprobación: 1905.04.24

Fecha Publicación: 1905.04.30/No.23

Asunto: Reglamento de la Dirección General de Instrucción Pública.

Fecha Aprobación: 1905.01.28

Fecha Publicación: 1905.06.01/No.32

Asunto: Decreto del Gobierno del Estado, adicionando el artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal, de 23 de noviembre del año próximo pasado.

Fecha Aprobación: 1905.05.30

Observaciones: Habla de los impuestos sobre las fincas rústicas.

Fecha Publicación: 1905.06.29/No.40

Asunto: Reglamento del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Chihuahua formado por la Cámara de Comercio Agrícola y Minería y aprobado por el Ejecutivo el día 26 de junio de 1905.

Fecha Aprobación: 1905.06.26

Fecha Publicación: 1905.07.13/No.44

Asunto: Decreto del Congreso Constitucional del Estado, formando la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1905.07.06

Observaciones: Queda derogada la Ley Orgánica y sus reformas la de 28 de noviembre de 1899.

Fecha Publicación: 1905.07.30/No.49

Asunto: Decreto del Congreso Constitucional del Estado formando el Reglamento para Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado.

Fecha Aprobación: 1905.07.24

Fecha Publicación: 1905.08.03/No.50

Asunto: Reglamento para el Servicio Meteorológico del Estado, aprobado por el Ejecutivo.

Fecha Aprobación: 1905.07.?

Fecha Publicación: 1905.08.06/No.51

Asunto: Reglamento de Panteones.

Fecha Aprobación: 1905.07.28

Observaciones: Subsiste, conservando su vigencia sólo en cuanto no se oponga al Código Administrativo publicado el 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1905.08.10/No.52

Asunto: Ley de Beneficencia Privada.

Fecha Aprobación: 1905.07.28

Observaciones: Deroga por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1905.08.10/No.52

Asunto: Proyecto de Ley sobre el Pago de Créditos contra el Erario Municipal.

Fecha Aprobación: 1905.08.04

Fecha Publicación: 1905.08.10/No.52

Asunto: Dirección e Inspección General de Instrucción Pública, reglamento a que deberán sujetarse las Conferencias Pedagógicas.

Fecha Aprobación: 1905.07.26

Fecha Publicación: 1905.09.14/No.62

Asunto: Decreto del Gobierno del Estado formando el Reglamento del Consejo Superior de Salubridad.

Fecha Aprobación: 1905.09.09

Fecha Publicación: 1905.09.14/No.62

Asunto: Proyecto de Ley Sanitaria de las Escuelas.

Fecha Aprobación: 1905.09.09

XXV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERAS
I	Dr. Canuto Elías	Lic. Manuel L. Luján	Chihuahua
II	José María Sánchez	Mariano R. Terrazas	Chihuahua
III	Dr. Mariano Samaniego	Ing. Salvador Arellano	C. Juárez
IV	Lic. J. De Dios Milicua	Coronel José Casavantes	C. Guerrero
V	Juan Terrazas	Guillermo C. Moye	Meoqui
VI	Donaciano Mápula	Manuel Salazar	C. Camargo
VII	Alejandro Balderrama	Juan F. Treviño	Allende
VIII	Lic. Joaquín Cortazar H.	Florentino Samaniego	C. Jiménez
IX	José Ma. Botello	Anastasio Porras	Hidalgo del Parral
X	Carlos CUILTY	Enrique de la Garza	Cusihuiriachic
XI	Dr. Fco. Armendáriz	Carlos Pérez	Ocampo
XII	Ing. Juan Rivero	Reynaldo Ramos	Chinipas
XIII	Lic. Rómulo Jaurrieta	Ignacio Irigoyen	Batopilas
XIV	Francisco A. Muñoz	Dr. Ignacio Torres	Guadalupe y Calvo
XV	Ramón Luján	Ignacio Enríquez	Balleza

Ejercicio Legal: Del 16 de septiembre de 1905 al 15 de septiembre de 1907, siendo Gobernadores del Estado en ese lapso, Don Enrique C. Creel y Don José María Sánchez.

Disposiciones jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXV Legislatura:

Fecha Publicación: 1905.09.24/No.65

Asunto: Decreto del Gobierno del Estado formando el Reglamento de las Juntas de Sanidad, en la cabecera de los distritos y de los delegados en las municipalidades.

Fecha Aprobación: 1905.09.21

Fecha Publicación: 1905.10.01/No.67

Asunto: Decreto del Congreso reformando el artículo 43 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1905.09.27

Observaciones: Sobre el segundo período de sesiones que se llevará a cabo bajo votación.

Fecha Publicación: 1905.10.01/No.67

Asunto: Decreto del Gobierno del Estado expidiendo el Reglamento para el cobro de Impuesto Minero en el Estado.

Fecha Aprobación: 1905.09.29

Fecha Publicación: 1905.10.01/No.67

Asunto: Decreto del Congreso declarando día de fiesta en el Estado el 21 de marzo de 1906 por el primer centenario del natalicio del Benemérito de las Américas, C. Lic. Benito Juárez.

Fecha Aprobación: 1905.09.29

Fecha Publicación: 1905.10.05/No.68

Asunto: Decreto del Gobierno del Estado, expidiendo el Reglamento para las Tesorerías y Colecturas Municipales.

Fecha Aprobación: 1905.10.02

Fecha Publicación: 1905.12.04/No.05

Asunto: Reglamento de la Biblioteca del Instituto Científico y Literario del Estado, expedido por el director del mismo con aprobación del Ejecutivo.

Fecha Publicación: 1905.12.14/No.88

Asunto: Decreto del Congreso Constitucional del Estado reformando los artículos 372, 384, 2, 487 y 3, 216 del Código Civil.

Fecha Aprobación: 1905.12.07

Observaciones: Se reforma sobre la patria potestad de los hijos y bienes

Fecha Publicación: 1905.12.18/No.07

Asunto: Decreto del Gobierno derogando la fracción VI Letra A del artículo 100 de la Ley de Hacienda Municipal, del 28 de noviembre de 1904 y se exceptúa por consiguiente a los agentes viajeros del pago de los derechos de patente que les impone esa disposición.

Fecha Aprobación: 1905.02.14

Observaciones: Exceptúa a los agentes viajeros el pago de patente.

Fecha Publicación: 1905.?

Asunto: Código Sanitario del Estado de Chihuahua.

Fecha Aprobación: 1905.07.22

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1906.05.03/No.35

Asunto: Reforma al Reglamento de la Ley de Instrucción Pública.

Fecha Aprobación: 1906.04.23

Observaciones: Se reforman los artículos 12, 14, 32, 36 y 95 Parte Primera 137 y 143 del Reglamento de la Ley de Instrucción Pública del 24 de septiembre de 1897. Relacionado al Período de Clases de los diferentes grados.

Fecha Publicación: 1906.05.27/No.42

Asunto: Reforma al artículo 77 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1906.05.26

Observaciones: Para la compraventa, donación y traslación de dominio de propiedad se establecerá en vez de un porcentaje una escala.

Fecha Publicación: 1906.06.28/No.51

Asunto: Decreto del H. Congreso, aprobando la reforma hecha por el Ejecutivo a los artículos 132, 133, 134 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1906.06.22

Observaciones: Relativo al impuesto mutuo usuario.

Fecha Publicación: 1906.06.28/No.51

Asunto: Decreto del H. Congreso aprobando la reforma hecha por el Ejecutivo a los artículos 71, 72, 73 y 77 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1906.06.20

Observaciones: Relativo a la imposición de cuotas para el pago fiscal.

Fecha Publicación: 1906.07.01/No.52

Asunto: Reformas a los artículos 3, 14, 143, 147, 149, 154 y 157 de la Ley de Hacienda.

Fecha Aprobación: 1906.06.28

Observaciones: Del impuesto a pagar de las fincas rústicas de los capitales que excedan de \$100.00 respecto a las fincas urbanas, el cargo de las juntas calificadoras.

Fecha Publicación: 1906.07.05/No.53

Asunto: Reformas al artículo 85 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1906.07.03

Observaciones: No causan impuesto los instrumentos públicos.

Fecha Publicación: 1906.07.05/No.53

Asunto: Reglamento del Archivo General del Gobierno.

Fecha Aprobación: 1906.07.02

Fecha Publicación: 1906.07.12/No.55

Asunto: Iniciativa sobre la Reglamentación del expendio de bebidas alcohólicas.

Fecha Aprobación: 1906.07.10

Fecha Publicación: 1906.07.19/No.57

Asunto: Decreto del Congreso aprobando las reformas hechas por el Ejecutivo del Estado a los artículos 3, 14, 143, 147 fracciones V y VII, 149, 154, 157, 85 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1906.07.09

Fecha Publicación: 1906.07.26/No.59

Asunto: Leyes y reglamentos sobre venta de bebidas embriagantes al menudeo en el Estado de Chihuahua.

Fecha Aprobación: 1906.07.23

Observaciones: Incluye Iniciativa; Subsiste, conservando su vigencia sólo en cuanto no se oponga al Código Administrativo publicado el 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1906.07.29/No.60

Asunto: Reglamento de la Ley para el Expendio de Bebidas Alcohólicas al Menudeo.

Fecha Aprobación: 1906.07.28

Fecha Publicación: 1906.08.02/No.61

Asunto: Decreto del Congreso aprobando el Reglamento de expendio de bebidas alcohólicas embriagantes al menudeo.

Fecha Aprobación: 1906.07.31

Fecha Publicación: 1906.08.09/No.63

Asunto: Decreto sobre adiciones y reformas de los artículos 1848, 1849, fracción II y III, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1860, 1861, 1862, 1863, 1870 y 1871 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha Aprobación: 1906.07.31

Observaciones: Resolución con los bienes muebles que pertenezcan a incapacitados o menores.

Fecha Publicación: 1906.08.19/No.66

Asunto: Proyecto de Ley sobre Impuestos a Herencias, Legados y Donaciones.

Fecha Aprobación: 1906.08.17

Observaciones: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Fecha Publicación: 1906.09.27/No.77

Asunto: Decreto sobre adiciones y reformas a la Ley de 25 de Febrero de 1905.

Fecha Aprobación: 1906.09.24

Observaciones: Relación con la autoridad política y bienes inmuebles.

Fecha Publicación: 1906.10.04/No.79

Asunto: Ley sobre Impuesto a Herencias, Legados y Donaciones.

Fecha Aprobación: 1906.09.28

Fecha Publicación: 1906.11.04/No.88

Asunto: Ley para mejoramiento y Cultura de la Raza Tarahumara.

Fecha Aprobación: 1906.10.29

Fecha Publicación: 1906.11.08/No.89

Asunto: Reglamento para la Imprenta del Gobierno del Estado.

Fecha Aprobación: 1906.11.08

Fecha Publicación: 1906.11.08/No.89

Asunto: Reglamento para el expendio de Medicinas.

Fecha Aprobación: 1906.11.08

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1906.11.11/No.90

Asunto: Decreto sobre reformas a la Ley de Hacienda Municipal.

Fecha Aprobación: 1906.11.08

Fecha Publicación: 1906.11.15/No.91

Asunto: Decreto expidiendo el Reglamento de Cárceles.

Fecha Aprobación: 1906.11.12

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1906.11.15/No.91

Asunto: Reglamento sobre Portación de Armas, expedido por el Ejecutivo.

Fecha Aprobación: 1906.10.30

Fecha Publicación: 1906.11.18/No.92

Asunto: Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1906.11.12

Observaciones: Quedan derogadas las leyes y disposiciones anteriores. Fue publicada en los Periódicos 92, 93 y 94.

Fecha Publicación: 1906.11.29/No.95

Asunto: Decreto reformando el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1906.11.10

Fecha Publicación: 1906.12.09/No.98

Asunto: Reglamentación de la Facultad Económico Coactiva en Materia de Hacienda Municipal.

Fecha Aprobación: 1906.12.07

Fecha Publicación: 1906.?

Asunto: Ley de Instrucción Pública del Estado de Chihuahua.

Fecha Aprobación: 1906.09.05

Observaciones: Deroga la Ley de Instrucción Pública del 3 de septiembre de 1897

Fecha Publicación: 1906.?

Asunto: Reglamento de las Juntas Patrióticas.

Fecha Aprobación: 1906.12.05

Fecha Publicación: 1907.01.27/No.08

Asunto: Decreto por el cual se reforma el artículo 69 de la Ley de Instrucción Pública del Estado.

Fecha Aprobación: 1907.01.26

Observaciones: El plan de estudios de la preparatoria contemplará una duración de 5 años.

Fecha Publicación: 1907.04.14/No.30

Asunto: Interpretación que debe darse al artículo 23 de la Ley sobre medida y enajenación de Terrenos Municipales de 25 de febrero 1905.

Fecha Aprobación: 1907.04.10

Observaciones: Por ningún motivo los jefes políticos podrán denunciar los terrenos municipales.

Fecha Publicación: 1907.04.18/No.31

Asunto: Decreto del Ejecutivo en el que se adiciona la Ley de 24 de octubre de 1906, Reglamentaria al Registro Público.

Fecha Aprobación: 1907.04.12

Observaciones: Relacionado con los libros que se pueden llevar en la oficina del Registro Público.

Fecha Publicación: 1907.04.25/No.33

Asunto: Decreto adicionando la Ley de 23 de julio de 1906, sobre la venta de bebidas embriagantes al menudeo.

Fecha Aprobación: 1907.04.20

Observaciones: Se refiere a las cantinas, clubs o casinos.

Fecha Publicación: 1907.07.14/No.56

Asunto: Decreto expidiendo el Reglamento de la Ley de Instrucción Pública del Estado de Chihuahua.

Fecha Aprobación: 1907.06.15

Observaciones: Quedan derogados los Reglamentos del 24 de septiembre de 1897 y demás disposiciones relativas.

Fecha Publicación: 1907.07.21/No.58

Asunto: Decreto reformando los artículos 105 y 106 de la Ley de Instrucción Pública.

Fecha Aprobación: 1907.07.15

Observaciones: Relacionado a la enseñanza normal y materias que deben cursar.

Fecha Publicación: 1907.09.01/No.70

Asunto: Reglamento de Automóviles en esta Municipalidad.

Fecha Aprobación: 1907.06.15

XXVI CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTES	CABECERA
I	Dr. Canuto Elías	Lic. Manuel E. Luján	Chihuahua
II	Lic. Manuel Prieto	Juan F. Treviño	Chihuahua
III	Inocente Ochoa	Mariano R. Terrazas	Cd. Juárez
IV	Lic. J. De Dios Milicua	Tomás Dozal Hermosillo	Cd. Guerrero
V	Dr. Bernardo Urueta	Manuel Salazar	Meoquí
VI	Donaciano Mápula	José Asúnsulo	Camargo
VII	Alejandro Balderrama	Guillermo C. Moye	Allende
VIII	Lic. Joaquín Cortazar H.	Coronel José Cervantes	Jiménez
IX	José Ma. Botello	Anastasio Porras	H. del Parral
X	Carlos Culty	Enrique de la Garza	Cusihuirachi
XI	Lic. Eduardo Delhumeau	Dr. Francisco Armendáriz	Ocampo
XII	Ing. Juan Rivero	Ignacio Irigoyen	Chínipas
XIII	Lic. Rómulo Jaurrieta	Reynaldo Ramos	Batopilas
XIV	Francisco A. Muñoz	Lic. Manuel Rubio	Gpe. y Calvo
XV	Martín Falomir	Dr. Ignacio Torres	Balleza

Actuación del 16 de septiembre de 1907 al 15 de septiembre de 1909, siendo Gobernador del Estado Don Enrique C. Creel.

Disposiciones jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXVI Legislatura:

Fecha Publicación: 1907.09.26/No.77

Asunto: Reglamento de Teatros para la ciudad de Chihuahua.

Fecha Aprobación: 1907.07.24

Observaciones: Este Reglamento no deroga el Reglamento el Consejo Superior de Salubridad para Templos, Teatros y otros lugares de reunión.

Fecha Publicación: 1907.10.13/No.82

Asunto: Reglamento para los Templos, Teatros y otros lugares de reunión.

Fecha Aprobación: 1907.09.21

Observaciones: Subsiste, conservando su vigencia sólo en cuanto no se oponga al Código Administrativo publicado el 2 de agosto de 1950.

Fecha Publicación: 1907.10.24/No.85
Asunto: Decreto adicionando el artículo 367 de la Ley de Hacienda.
Fecha Aprobación: 1907.10.23
Observaciones: Se debe poner calificadores justos.

Fecha Publicación: 1907.10.31/No.87
Asunto: Reforma a la Ley para el mejoramiento de la Raza Tarahumara.
Fecha Aprobación: 1907.10.22

Fecha Publicación: 1907.?
Asunto: Reglamento de la Junta de Mejoras Materiales.
Fecha Aprobación: 1907.11.09
Observaciones: Deroga el de 13 de febrero de 1905

Fecha Publicación: 1908.02.13/No.03
Asunto: Reglamento de la Banda de Música Municipal de Chihuahua.
Fecha Aprobación: 1907.11.13
Observaciones: Aprobado por el Ejecutivo el 2 de Febrero de 1908 cuando entra en vigor.

Fecha Publicación: 1908.04.12/No.30
Asunto: Reglamento para la Oficina de Catastro de esta ciudad.
Fecha Aprobación: 1908.04.08

Fecha Publicación: 1908.04.23/No.33
Asunto: Decreto reformando la Ley de Hacienda del Estado.
Fecha Aprobación: 1908.04.20
Observaciones: Reduce el impuesto sobre giros mercantiles.

Fecha Publicación: 1908.04.23/No.33
Asunto: Decreto reformando la Ley de Hacienda Municipal.
Fecha Aprobación: 1908.04.20

Fecha Publicación: 1908.06.25/No.51
Asunto: Decreto aprobando las reformas a la Ley de Hacienda Municipal.
Fecha Aprobación: 1908.06.16
Observaciones: Realizadas por el Ejecutivo y presentadas el 20 de Abril de 1908.

Fecha Publicación: 1908.07.30/No.61
Asunto: Decreto del Legislativo expidiendo la Ley sobre Casas de Empeño.
Fecha Aprobación: 1908.07.20

Fecha Publicación: 1908.11.22/No.94
Asunto: Iniciativa del Ejecutivo y Decreto adicionando el artículo 35 de la Ley de Instrucción Pública.
Fecha Aprobación: 1908.11.17

Fecha Publicación: 1908.11.29/No.96
Asunto: Decreto del Legislativo expidiendo la Ley sobre Casas de Empeño.
Fecha Aprobación: 1908.11.26

Fecha Publicación: 1908.12.03/No.97
Asunto: Decreto del Ejecutivo expidiendo el Reglamento de las Cajas de Ahorros Escolares.
Fecha Aprobación: 1908.11.23

Fecha Publicación: 1908.12.17/No.101
Asunto: Decreto del Poder Legislativo aprobando la adición al artículo 35 de la Ley de Instrucción Pública.
Fecha Aprobación: 1908.12.08

Fecha Publicación: 1909.06.20/No.49
Asunto: Decreto del Poder Ejecutivo aprobando la adición hecha al artículo 6o. del Código Sanitario.
Fecha Aprobación: 1909.06.15
Observaciones: Se aprueba el ordenamiento del 22 de diciembre de 1905.

XXVII CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTES	CABECERA
I	Dr. Canuto Elías	Lic. Manuel E. Luján	Chihuahua
II	Lic. Manuel Prieto	Lic. Juan Prieto Quemper	Chihuahua
III	Luis Terrazas (h)	Ing. Camilo Arguelles	Cd. Juárez
IV	Lic. Manuel Rubio	Coronel José Casavantes	Cd. Guerrero
V	Alejandro Balderrama	Guillermo C. Moye	Meoquí
VI	Donaciano Mápula	Lic. Francisco A. Prieto	Camargo
VII	Manuel Porras	Jesús Luján	Allende
VIII	Lic. Joaquín Cortazar H.	Enrique de la Garza	Jiménez
IX	José Ma. Botello	Pedro de Lille Borja	H. del Parral
X	Juan A. Creel	Manuel Salazar	Cusihuirachi
XI	Lic. Rafael I. Alvarez	Dr. Leandro Gutiérrez	Ocampo
XII	Ing. Juan Rivero	Ignacio Irigoyen	Chínipas
XIII	José Asúnsulo	Juan F. Treviño	Batopilas
XIV	Francisco A. Muñoz	Tiburcio García	Gpe. y Calvo
XV	Martín Falomir	Dr. Ignacio Torres	Balleza

Tuvo su función legal del 16 de septiembre de 1909 al 15 de septiembre de 1911. Fueron Gobernadores en ese lapso Don Enrique C. Creel, Miguel Ahumada y Abraham González .

Disposiciones jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXVII Legislatura:

Fecha Publicación: 1909.11.27/No.98

Asunto: Bando de Policía para la ciudad de Chihuahua.

Fecha Aprobación: 1909.11.27

Fecha Publicación: 1909.11.28/No.95

Asunto: Decreto del Legislativo aprobando la reforma al artículo 87 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1909.11.22

Observaciones: Presentada por el Ejecutivo el 11 de noviembre de 1909.

Fecha Publicación: 1909.12.05/No.97

Asunto: Decreto del Legislativo reformando el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1909.11.30

Observaciones: Presentada por el Ejecutivo el 11 de noviembre de 1909.

Fecha Publicación: 1909.12.16/No.100

Asunto: Dictamen de la Comisión Colegiada (Puntos Constitucionales) del H. Congreso relativa a la reforma del artículo 81 fracción II, de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1909.11.27

Observaciones: Señala la edad para poder ser Gobernador del Estado.

Fecha Publicación: 1909.12.16/No.100

Asunto: Decreto del Legislativo aprobando el que con fecha 27 de noviembre expidió el Ejecutivo.

Fecha Aprobación: 1909.12.07

Observaciones: Ley de Hacienda reformando un artículo.

Fecha Publicación: 1910.12.15/No.100

Asunto: Decreto sobre reformas a los Códigos Penales y de Procedimientos Penales.

Fecha Aprobación: 1910.12.13

Observaciones: Se reforma el título III del Código Penal de 22 de noviembre de 1905 y el artículo 242 en su fracción VIII del Código de Procedimientos del 28 de julio de 1906.

Fecha Publicación: 1911.02.02/No.10

Asunto: Decreto admitiendo la renuncia del C. Alberto Terrazas, Gobernador Interino y nombrando para sustituirlo al C. Coronel Miguel Ahumada.

Fecha Aprobación: 1911.01.31

Fecha Publicación: 1911.02.12/No.13

Asunto: Reformas a la Ley de Hacienda Municipal.

Fecha Aprobación: 1911.02.11

Observaciones: Se reforma la Tarifa de Derecho de Patente Municipal.

Fecha Publicación: 1911.03.12/No.21

Asunto: Decreto sobre reformas a la Ley de Hacienda Municipal.

Fecha Aprobación: 1911.03.10

Observaciones: Se derogan varios incisos de la ley, así como reforma para las tarifas de música en las calles, cantinas y restaurantes.

Fecha Publicación: 1911.07.20/No.58

Asunto: Decreto de división del Estado en Partidos Electorales, para elecciones al H. Congreso.

Fecha Aprobación: 1893.07.31

Fecha Publicación: 1911.07.23/No.59

Asunto: Reformas a la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1911.07.21

Observaciones: Reforma al artículo 163 en el sentido de que en lo sucesivo la reunión de los calificadoros se llevará a cabo cada cuatro años.

Fecha Publicación: 1911.08.17/No.66

Asunto: Decreto de reformas a la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1911.08.07

Observaciones: Tarifas del alumbrado público.

Fecha Publicación: 1911.08.24/No.68

Asunto: Decreto sobre reformas a la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1911.08.24

Observaciones: Tarifas a los expendios de Billetes de Lotería.

XXVIII CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTES	CABECERA
I	Alberto Talavera	Benjamín Aranda	Chihuahua
II	Dr. Luis Garza Cárdenas	Guadalupe J. Balderrama	Chihuahua
III	Sebastián Vargas (p)	José Quevedo (p)	Cd. Juárez
IV	Gil Rico	Pascual Orozco (p)	Cd. Guerrero
V	Agustín Flores	Miguel Acosta	Meoquí
VI	Pedro Gómez Ornelas	Matías Gabaldón	Camargo
VII	Miguel Baca Ronquillo	Dr. Alfonso R. Ochoa	Allende
VIII	Pedro Acosta y Plata	Miguel González	Jiménez
IX	Juan B. Rosales	Francisco Meléndez S.	H. del Parral
X	Daniel Rodríguez Marín	Genaro Dozal	Cusihuirachi
XI	Francisco Velderrain	Enrique N. Seyffert	Ocampo
XII	Manuel Chico*	Manuel Chico	Chínipas
XIII	Leonardo Ramírez	Ignacio Félix	Batopilas
XIV	Roberto J. Albístegui	Octavio F. García	Gpe. y Calvo
XV	Ismael Aguirre	Francisco Porras	Balleza

*Habiéndose nulificado la elección del Propietario del XII Partido, se convocó a elecciones y fue electo el mismo Sr. Chico.

Su ejercicio fue del 16 de septiembre de 1911 al 15 de septiembre de 1913 siendo Gobernadores en ese lapso, Don Abraham González, Aureliano González y Felipe R. Gutiérrez

En 1912 la Legislatura se dividió en dos grupos, uno que siguió al General Pascual Orozco (h) y otro que quedó al lado del Gobierno legítimo; en febrero de 1913 se fusionaron los dos grupos, reconocieron al General Huerta y terminaron su Período.

Disposiciones jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXVIII Legislatura:

Fecha Publicación: 1911.09.24/No.77

Asunto: Protesta otorgada por Diputados al XXVIII Congreso del Estado.

Fecha Aprobación: 1911.09.18

Fecha Publicación: 1911.09.28/No.78

Asunto: Reforma a la Ley de Hacienda Municipal.

Fecha Aprobación: 1911.09.14

Observaciones: Se deroga el inciso 21 del artículo 100 sobre la tarifa a los agricultores.

Asunto: Reformas al Código de Procedimientos Civiles.

Observaciones: Se reforman y adicionan los artículos 1848, 1849, fracción III, 1852, 1855, 1861 y 1871 del Código de Procedimientos Civiles del 7 de agosto de 1906. Relacionadas con la venta de bienes raíces, derechos reales y alhajas que pertenezcan a menores de edad.

Fecha Publicación: 1911.11.09/No.90

Asunto: Decreto reformando la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1911.10.28

Observaciones: Se reforman diversos artículos relacionados con el territorio y Gobierno Estatal y Municipal.

Fecha Publicación: 1911.11.09/No.90

Asunto: Decreto reformando el Código de Procedimientos Civiles.

Fecha Aprobación: 1911.11.02

Observaciones: Menciona cuales casos judiciales deben conocer los Jueces de Paz, Menores. Derogado por el Decreto de 27 de Julio de 1913 No.30

Fecha Publicación: 1911.11.09/No.90

Asunto: Decreto reformando la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1911.11.02

Observaciones: Jueces de Paz y Menores. Derogado por el Decreto de 27 de Julio de 1913 No.30.

Fecha Publicación: 1911.11.12/No.91

Asunto: Reforma los artículos 47 y 50 de la Ley Orgánica Electoral.

Fecha Aprobación: 1911.11.10

Observaciones: Elecciones de Ayuntamiento de Chihuahua Parral, Cd. Juárez, etc. y de 9 de Municipios más entre ellos, Jiménez, Camargo, Guerrero y Batópillas.

Fecha Publicación: 1912.01.18/No.05

Asunto: Ley Reglamentaria para la Organización de las Municipalidades del Estado.

Fecha Aprobación: 1911.12.27

Fecha Publicación: 1912.03.07/No.19

Asunto: Decreto por el cual se declara la falta de Gobernador Propietario y se nombra Gobernador Interino.

Fecha Aprobación: 1912.03.06

Observaciones: Se nombra Gobernador Interino al C. Felipe R. Gutiérrez

Fecha Publicación: 1912.09.05/Alc.No.59

Asunto: Decreto por el cual declaran nulas la leyes, decreto y demás disposiciones dictadas por la legislatura del llamado Gobierno Revolucionario.

Fecha Aprobación: 1912.08.31

Fecha Publicación: 1912.09.29/No.63

Asunto: Decreto que deroga el artículo 144 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1912.09.20

Fecha Publicación: 1912.11.24/No.71

Asunto: Decreto que adiciona el artículo 76 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1912.11.21

Observaciones: Todos los contratos de cualquier naturaleza se harán bajo protesta a excepción de que un predio sea de carácter rústico.

Fecha Publicación: 1912.12.29/No.76

Asunto: Decreto que adiciona la fracción I del artículo 1172 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha Aprobación: 1912.12.05

Observaciones: Trata de los casos que deben de conocer los Jueces de Paz y Menores.

Fecha Publicación: 1913.03.02/No.09

Asunto: Decreto donde se admite la renuncia del Gobernador Constitucional del Estado, C. Abraham González.

Fecha Aprobación: 1913.02.28

Fecha Publicación: 1913.06.29/No.26

Asunto: Decreto que reforma el artículo 30 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1913.06.20

Fecha Publicación: 1913.07.06/No.27

Asunto: Decreto que reforma el artículo 84 de la Ley de Instrucción Pública.

Fecha Aprobación: 1913.07.02

Observaciones: Los cursos en el Instituto Científico y Literario serán anuales.

Fecha Publicación: 1913.07.27/No.30

Asunto: Decreto que deroga los del 2 de noviembre de 1911 y 5 de diciembre de 1912 que reformaron y adicionaron repectivamente los artículos 1172 Fracciones I y III, 166 del Código de Procedimientos Civiles y la fracción I del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1913.07.19

Fecha Publicación: 1913.08.03/No.31

Asunto: Decreto expidiendo la Ley sobre accidentes del trabajo.

Fecha Aprobación: 1913.07.29

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950.

Fecha Publicación: 1913.08.10/No.32

Asunto: Proyecto de decreto por el cual se derogan todas las reformas y modificaciones hechas a la Constitución Política del Estado, por el Decreto del 28 de octubre de 1911.

Fecha Aprobación: 1913.07.31

XXIX CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTES	CABECERA
I	Lic. Manuel González	Agustín Meraz G.	Chihuahua
II	Dr. Efrén Valdez	Manuel Romero	Chihuahua
III	José D. Miramontes	Jesús G. Galindo	Santa Eulalia
IV	José Murillo	Francisco Mendoza	H. del Parral
V	Lic. Socorro García	Juan B. Baca	Balleza
VI	Profr. Pedro Chávez B.	Roberto C. Andujo	C. Camargo
VII	Profr. Mariano Irigoyen	Daniel Rico (p)	Cd. Guerrero
VIII	José Muñoz	Luis R. Cano	Cusihuiriachic
IX	Lic. Fco. Acosta y Plata	Enrique Bordier (h)	Jiménez
X	Profr. Antonio Ruiz A.	Enrique Gill	Batopilas
XI	Manuel M. Prieto	José Quevedo (h)	Casas Grandes
XII	Octavio F. García	Porfirio D. Enríquez	Gpe. y Calvo
XIII	Antonio Escudero	Enrique Castañárez	Cd. Juárez
XIV	Victoriano Sáenz Trejo	Carlos Pérez	Ocampo
XV	Carlos T. Pallán	Ing. Heriberto Guevara	Guazapares

Primer Congreso post-revolucionario, con actuación del 25 de septiembre de 1920 al 15 de septiembre de 1922. Ejerció las funciones de Asamblea Constituyente de acuerdo con el Decreto General del 22 de marzo de 1917 y expidió la quinta Constitución Política Local el 25 de mayo de 1921. Se encontraba al frente del Ejecutivo Don Ignacio C. Enríquez.

Disposiciones jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXIX Legislatura:

Fecha Publicación: 1920.10.16/No.42

Asunto: Decreto que declara a los CC. que resultaron electos Diputados al XXIX Congreso Constitucional del Estado en el bienio que comenzó el 16 de septiembre del presente año y terminará el 15 de septiembre de 1922.

Fecha Aprobación: 1920.09.25

Fecha Publicación: 1920.10.30/No.44

Asunto: Decreto que adiciona el artículo 78 de la Ley Para Elecciones Municipales del Estado.

Fecha Aprobación: 1920.10.25

Fecha Publicación: 1921.05.28/No.22

Asunto: Alcance al número 22 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El Gobernador hace saber a sus habitantes que el XXIX Congreso Constitucional, en funciones de Constituyente, expide la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua que reforma la de 24 de septiembre de 1887.

1921.11.12/No.46

Fecha Publicación: 1921.11.12/No.46

Asunto: Decreto que reforma el artículo 954 del Código Penal en los términos que en el mismo se indican.

Fecha Publicación: 1921.11.19/No.47

Asunto: Decreto reformando el artículo 81 del Reglamento Interior del Congreso.

Fecha Aprobación: 1921.11.12

Fecha Publicación: 1921.11.26/No.48

Asunto: Dictamen del H. Congreso del Estado, relativo a la interpretación de los artículos 187, 188 y 189 de la Constitución Política Local.

Fecha Aprobación: 1921.11.07

Fecha Publicación: 1921.12.17/No.51

Asunto: Decreto que reforma los artículos 779, 780, 782, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Penales.

Fecha Aprobación: 1921.11.28

Fecha Publicación: 1921.12.17/No.51

Asunto: Decreto reformando los artículos 1142 en su fracción II, 1172 en sus fracciones I y III y 1664 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha Aprobación: 1921.11.30

Fecha Publicación: 1922.02.25/No.8

Asunto: Decreto reformando los artículos 12 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1922.02.14

Fecha Publicación: 1922.06.03/No.22

Asunto: Ley Agraria expedida por la XXIX Legislatura del Estado de Chihuahua.

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950.

Fecha Publicación: 1922.06.24/No.25

Asunto: Decreto adicionando el artículo 186 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1922.06.20

Fecha Publicación: 1922.07.08/No.27

Asunto: Decreto que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir por el que se reforma el artículo 9o. transitorio de la Ley Orgánica Constitucional para las Elecciones de los Supremos Poderes del Estado.

Fecha Aprobación: 1922.07.08

Fecha Publicación: 1922.07.29/No.30

Asunto: Ley Orgánica del Ministerio Público.

Observaciones: Derogada por la Ley Orgánica del Ministerio Público publicada en el Periódico Oficial No. 7 del 12 de febrero de 1938.

Fecha Publicación: 1922.08.05/No.31

Asunto: Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Ayuntamientos.

Fecha Aprobación: 1922.07.13

Fecha Publicación: 1922.08.19/No.33

Asunto: Decreto reformando los artículos 12, 22 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1922.08.17

Fecha Publicación: 1922.08.26/No.34

Asunto: Ley para el Ejercicio de Profesiones y Ley para la Organización de la Guardia Municipal en el Estado.

Fecha Aprobación: 1922.08.10

Observaciones: Derogada la Ley para el Ejercicio de Profesiones por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950.

XXX CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**DIPUTADOS**

DITOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	Benigno M. Palacios	Federico Silva	Chihuahua
II	Jesús Lugo	Profr. Manuel A. Rosas	H. del Parral
III	Rafael Romero	Venancio G. Gardea	Chihuahua
IV	Abelardo S. Amaya	Dr. Filiberto Buenrostro	Cd. Juárez
V	Inocente Rubio L.	Ignacio Torres García	Camargo
VI	José Acosta Rivera	Juan F. López	Jiménez
VII	Ing. Abigail Caraveo	Profr. José A. Espejo	Cd. Guerrero
VIII	Reynaldo Talavera	Mariano González (h)	Aldama
IX	Teófilo Carbajal	Felipe Molinar	Casas Grandes
X	J. Refugio Salazar	Rafael Ruiz A.	Batopilas
XI	Profr. Ernesto Burgos C.	Belisario Chávez	Cusihuirachi
XII	Francisco R. Almada	Manuel Rico	Uruachi
XIII	Antonio Fuentes	Jesús Ochoa Andrade	Gpe. y Calvo
XIV	Profr. Pablo González S.	Roque Chacón Baca	V. Escobedo
XV	Francisco Muñoz	J. Jesús Salcido Cadena	Santa Isabel
XVI	Antonio de P. Escudero	Reyes Ortiz	Temósachi

Artículos de la Constitución Política Local de 1921:

“Art. 40. El Congreso se compondrá de tantos diputados como distritos electorales haya, no pudiendo ser éstos menos de quince...

Por cada uno se elegirá un Diputado Propietario y un suplente.”

"Art. 44. El Congreso se renovará parcialmente cada año y los diputados durarán en su encargo, no pudiendo ninguno de ellos, ya sea propietario o suplente ser reelecto con cualquiera de estos caracteres para el bienio siguiente y se instalará en los casos ordinarios el 16 de septiembre y en los extraordinarios único en que será necesaria convocatoria, en el día que ésta señale."

Los artículos 48 y 49 establecieron dos Períodos de Sesiones Ordinarias de 16 de septiembre a 15 de diciembre y de 16 de abril a 15 de julio de cada año, ambos prorrogables.

Primer Congreso con renovación parcial anualmente. Fungió del 16 de septiembre de 1922 al 15 de septiembre de 1923, siendo Gobernador Don Ignacio C. Enríquez.

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTES	CABECERA
I	Dr. Luis Ramírez R.	Felipe Martínez Gómez	Chihuahua
II	Jesús Lugo	Profr. Manuel A. Rosas	H. del Parral
III	Guillermo Chacón	Manuel Sánchez L.	Chihuahua
IV	Abelardo S. Amaya	Dr. Filiberto Buenrostro	Cd. Juárez
V	Manuel N. Hernández	Pánfilo Gándara	C. Camargo
VI	José Acosta Rivera	Juan P. López	C. Jiménez
VII	Ing. Manuel J. Estrada	José Carlos Chávez	Cd. Guerrero
VIII	Reynaldo Talavera	Mariano González (h)	Aldama
IX	Jesús Quevedo	Tránsito Muñoz	Casas Grandes
X	J. Refugio Salazar	Rafael Ruiz A.	Batopilas
XI	Jesús Prieto Becerra	Enrique Miramontes	Cusihuiriacich
XII	Francisco R. Almada	Manuel Rico	Uruachic
XIII	Bernardo R. Hasbach	Nicolás Sandoval	Gpe. y Calvo
XIV	Profr. Pablo González S.	Roque Chacón Baca	Villa Escobedo
XV	Vicente N. Mendoza B.	Valente Mendoza	Santa Isabel
XVI	Antonio de P. Escudero	Reyes Ortiz	Temósachi

Segundo año de ejercicio Legal.

Primera renovación parcial de los Distritos Nones. Actuó del 16 de septiembre de 1923 al 15 de septiembre de 1924. Gestión Gubernamental de Don Ignacio C. Enríquez, como Titular del Ejecutivo.

Disposiciones jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXX Legislatura:

Fecha Publicación: 1922.09.23/No.38

Asunto: Decreto declarando que son Diputados al XXX Congreso Constitucional del Estado los ciudadanos que en el mismo se indican.

Fecha Aprobación: 1922.09.18

Fecha Publicación: 1922.10.14/No.41

Asunto: Decreto adicionando el artículo 62 del Reglamento Interior del H. Congreso de Estado.

Fecha Aprobación: 1922.10.11

Fecha Publicación: 1922.10.28/No.43

Asunto: Decreto reformando el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1922.10.21

Fecha Publicación: 1922.11.11/No.45

Asunto: Decreto reformando el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1922.11.02

Fecha Publicación: 1922.12.09/No.49

Asunto: Decreto reformando el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Fecha Aprobación: 1922.11.28

Fecha Publicación: 1922.12.30/No.52

Asunto: Decreto reformando el artículo 100 de la Ley de Hacienda Municipal vigente.

Fecha Aprobación: 1922.12.30

Fecha Publicación: 1922.?

Asunto: Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de los Supremos Poderes del Estado.

Fecha Aprobación: 1922.06.15

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950 * No aparece en sumarios del Periódico Oficial.

Fecha Publicación: 1922.?

Asunto: Ley del Trabajo.

Fecha Aprobación: 1922.06.27

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950.

Fecha Publicación: 1923.01.06/No.01

Asunto: Decreto reformando el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1922.12.26

Fecha Publicación: 1923.02.24/No.08

Asunto: Ley para el fomento de la Instrucción Pública en el Estado: Impuesto sobre ingresos y ganancias.

Fecha Aprobación: 1922.12.27

Fecha Publicación: 1923.05.19/No.20
 Asunto: Decreto derogando la fracción V del artículo 7o., capítulo II de la Ley Orgánica Constitucional para las Elecciones de Supremos Poderes del Estado y reformando el artículo 30 de la misma Ley.
 Fecha Aprobación: 1923.05.10

Fecha Publicación: 1923.05.19/No.20
 Asunto: Decreto reformando el artículo 151 de la Ley del Trabajo en la forma que en el mismo se indica.
 Fecha Aprobación: 1923.05.14

Fecha Publicación: 1923.06.02/No.22
 Asunto: Decreto reformando los artículos 45, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado en los terminos que en el mismo se indican.
 Fecha Aprobación: 1923.05.28

Fecha Publicación: 1923.06.09/No.23
 Asunto: Ley Orgánica del Municipio Libre.
 Fecha Aprobación: 1922.12.11

Fecha Publicación: 1923.08.04/No.31
 Asunto: Ley Reglamentaria del Registro Civil.
 Fecha Aprobación: 1923.07.27
 Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1923.08.04/No.31
 Asunto: Decreto que reforma el artículo 1o. y 71 de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Ayuntamientos, de fecha 13 de 1922 y deroga los artículos 2o., 3o. y 7o. de la misma Ley.
 Fecha Aprobación: 1923.07.28

Fecha Publicación: 1923.08.04/No.31
 Asunto: Decreto que reforma el artículo 43 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1923.07.23
 Observaciones: Cuotas de las cantinas

Fecha Publicación: 1923.08.04/No.31
 Asunto: Se adiciona el Capítulo II de la Ley Orgánica Constitucional para las elecciones de los Supremos Poderes del Estado.
 Fecha Aprobación: 1923.08.03

Fecha Publicación: 1923.11.10/No.45
 Asunto: Decreto reformando el artículo 3o. de la Ley para el Fomento de la Instrucción Pública en el Estado.
 Fecha Aprobación: 1923.11.02

Fecha Publicación: 1923.11.17/No.46
 Asunto: Ley de Educación Pública en el Estado.

Fecha Publicación: 1924.01.12/No.02
 Asunto: Ley de Pavimentación.
 Fecha Aprobación: 1923.07.27
 Observaciones: Derogada por la del 5 de junio de 1931.

Fecha Publicación: 1924.01.19/No.03
 Asunto: Decreto reformando los artículos 17 en sus fracciones III y IV y 22 en sus Fracciones VII, derogándose la fracción VII de este artículo y se adicionan la fracción VII del artículo 18 y el Capítulo XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
 Fecha Aprobación: 1924.01.14

Fecha Publicación: 1924.08.30/No.35
 Asunto: Reglamento a la Ley Agraria.
 Fecha Aprobación: 1924.08.14
 Observaciones: Subsiste, conservando su vigencia sólo en cuanto no se oponga a este Código Administrativo publicado el 2 de agosto de 1950.

XXXI CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	Dr. Luis Ramírez R.	Felipe Martínez Gómez	Chihuahua
II	Francisco Servín	J. Félix Alba	H. del Parral
III	Guillermo Chacón	Manuel Sánchez L.	Chihuahua
IV	Eugenio Acosta Oaxaca	Jesús A. Jiménez	Cd. Juárez
V	Manuel N. Hernández	Pánfilo Gándara	C. Camargo
VI	Roberto Acosta Rivera	Pedro Baque	C. Jiménez
VII	Ing. Manuel J. Estrada	José Carlos Chávez	Cd. Guerrero
VIII	Fernando J. Ortiz	Agustín Flores V.	Aldama
IX	Jesús Quevedo	Tránsito Muñoz	Casas Grandes
X	Ramón Gámez	Carlos Becerra Silva	Batopilas
XI	Jesús Prieto Becerra	Enrique Miramontes	Cusihuiríachic
XII	Eduardo Salido	Victoriano Sáenz Trejo	Uruachic
XIII	Bernardo R. Hasbach	Nicolás Sandoval	Gpe. y Calvo
XIV	Gustavo Chávez A.	Julián Baca Sánchez	Villa Escobedo
XV	Vicente N. Mendoza B.	Valente Mendoza	Santa Isabel
XVI	José Tachiquín Lozano	Brigido Lozano	Temósachi

Primera renovación parcial de los Distritos pares, con actuación del 16 de septiembre de 1924 al 15 de septiembre de 1925. Era Titular del Ejecutivo Estatal Don Jesús Antonio Almeida.

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	Baltazar Romero	Vidal Castillo	Chihuahua
II	Francisco Servín	J. Félix Alba	H. del Parral
III	Maurilio Ramos	José P. Tapia	Chihuahua
IV	Eugenio Acosta Oaxaca	Jesús A. Jiménez	Cd. Juárez
V	Mariano Guillén	Jesús A. Jiménez	C. Camargo
VI	Roberto Acosta Rivera	Pedro Baque	C. Jiménez
VII	Jorge M. Cárdenas	Ignacio González	Cd. Guerrero
VIII	Fernando J. Ortiz	Agustín Flores V.	Aldama
IX	Tomás M. Fierro	José Grajeda G.	Casas Grandes
X	Ramón Gámez	Carlos Becerra Silva	Batopilas
XI	Belisario Chávez	José Delgado y Rico	Cusihuiríachic
XII	Eduardo Salido	Victoriano Sáenz Trejo	Uruachic
XIII	M. Federico Hasbach	Nepomuceno Moreno	Gpe. y Calvo
XIV	Gustavo Chávez A.	Julián Baca Sánchez	Villa Escobedo
XV	J. Cruz Villalba	Heriberto Chácon	Santa Isabel
XVI	José Tachiquín Lozano	Brigido Lozano	Temósachi

Segunda renovación parcial de los Distritos noes, con actuación del 16 de septiembre de 1925 al 15 de septiembre de 1926. Gobernador del Estado en ese tiempo lo fue Don Jesús Antonio Almeida.

Disposiciones Jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXXI Legislatura:

Fecha Publicación: 1924.09.20/No.38

Asunto: Decreto declarando Diputados al H. Congreso del Estado durante el bienio del 16 de septiembre del corriente año al 15 de septiembre de 1926, a los ciudadanos que en el mismo decreto se expresan.

Fecha Aprobación: 1924.09.16

Fecha Publicación: 1924.10.04/No.40

Asunto: Decreto declarando Gobernador Constitucional del Estado para el cuatrienio que comienza el 4 de octubre del corriente año y terminará el 5 de octubre de 1928 al C. Coronel Jesús Antonio Almeida.

Fecha Publicación: 1924.11.01/No.44

Asunto: Decreto modificando la Ley de División Territorial del Estado, expedida el 20 de noviembre de 1893, con la reforma que se indica en el mismo.

Fecha Aprobación: 1924.10.24

Fecha Publicación: 1924.11.22/No.47

Asunto: Decreto reformando los artículos 51, 120, 163, 164, 165, 166, 168 y 169 de la Ley Reglamentaria del Registro Civil vigente y adicionando la fracción IV del artículo 126 y el artículo 143, en los términos que en el mismo Decreto se expresan.

Fecha Aprobación: 1924.11.13

Fecha Publicación: 1925.01.17/No.03

Asunto: Decreto reformando el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en forma que el mismo Decreto expresa.

Fecha Aprobación: 1924.12.31

Fecha Publicación: 1925.06.06/No.23

Asunto: Decreto reformando el Código Sanitario del Estado de Chihuahua.

Fecha Publicación: 1925.06.13/No.24

Asunto: Decreto que deroga el artículo 107 de la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado.

Fecha Aprobación: 1925.05.30

Fecha Publicación: 1925.07.11/No.28

Asunto: Decreto modificando las fracciones IV del artículo 94 y XXII del artículo 92, de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1925.07.04

Fecha Publicación: 1925.08.08/No.32

Asunto: Decreto reformando el de fecha 31 de diciembre de 1924, por el cual se modifica el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1925.08.07

Fecha Publicación: 1925.10.30/No.43

Asunto: Se modifica al artículo 12 A y la parte final del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Ayuntamientos.

Fecha Aprobación: 1925.10.29

Fecha Publicación: 1925.10.31/No.44

Asunto: Decreto derogando el de fecha 24 de octubre de 1922 por el que se reformó el artículo 36 de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Ayuntamientos.

Fecha Aprobación: 1925.10.24

Fecha Publicación: 1925.11.28/No.45

Asunto: Decreto reformando el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1925.10.28

Fecha Publicación: 1925.11.28/No.48
Asunto: Decreto modificando el párrafo Decimoquinto del artículo 11 de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de los Supremos Poderes.
Fecha Aprobación: 1925.11.24

Fecha Publicación: 1925.12.05/No.49
Asunto: Decreto modificando el artículo 8o. del Capítulo II de la Ley Ganadera vigente.
Fecha Aprobación: 1925.11.26

Fecha Publicación: 1926.01.09/No.02
Asunto: Decreto adicionando el inciso g) del artículo 1o. de la Ley Orgánica del Ministerio Público.
Fecha Aprobación: 1925.12.30

Fecha Publicación: 1926.03.13/No.11
Asunto: División Territorial del Estado de Chihuahua de conformidad con el artículo 14 de la Ley Electoral de Poderes Federales.
Fecha Aprobación: 1926.03.08

Fecha Publicación: 1926.07.10/No.28
Asunto: Decreto reformando la fracción II del artículo 177 de la Constitución Política del Estado.
Fecha Aprobación: 1926.07.01
Observaciones: No se puede juzgar a los Jueces de Primera Instancia, Menores y los Agentes del Ministerio Público por delito

alguno sin que se forme un jurado especial que dé lugar a proceder en su contra.

Fecha Publicación: 1926.07.10/No.28
Asunto: Decreto modificando la fracción III del artículo 41 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Publicación: 1926.07.17/No.29
Asunto: Decreto modificando la fracción III del artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional para las Elecciones de los Supremos Poderes del Estado.

Fecha Publicación: 1926.08.07/No.32
Asunto: Decreto por el cual modifica los artículos 9o. y 14o. de la Ley del Trabajo vigente en el Estado.
Fecha Aprobación: 1926.07.30

Fecha Publicación: 1926.08.14/No.33
Asunto: Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado
Fecha Aprobación: 1926.07.29
Observaciones: Derogado por la Ley Orgánica del Congreso publicada el 20 de julio de 1983.

XXXII CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	Baltazar Romero	Vidal Castillo	Chihuahua
II	Francisco Domínguez	J. Ma. Gutiérrez	H. del Parral
III	Maurilio Ramos	José P. Tapia	Chihuahua
IV	Gerónimo González M.	Joaquín Navarro A.	Cd. Juárez
V	Mariano Guillén	Eleuterio Torres Flores	C. Camargo
VI	Hilario Muñoz	Susano Luján (h)	C. Jiménez
VII	Jorge M. Cárdenas	Ignacio González	Cd. Guerrero
VIII	(nula la elección)	Gregorio Ríos Velasco	Aldama
IX	Tomás M. Fierro	José Grajeda G.	Casas Grandes
X	J. Guadalupe Monge	José O. Núñez	Batopilas
XI	Belisario Chávez	José Delgado y Rico	Cusihuiríachic
XII	Enrique Díaz Durán	Onésimo Rico (h)	Uruáchic
XIII	M. Federico Hasbach	Nepomuceno Moreno	Gpe. y Calvo
XIV	Genaro Martínez (h)	Leandro Acosta	Villa Escobedo
XV	J. Cruz Villalba	Heriberto Chacón	Santa Isabel
XVI	Ramiro Arzate	Felizardo Grijalba	Temósachi

Ejercicio legal del 16 de septiembre de 1926 al 15 de septiembre de 1927. Gobernadores del Estado en ese lapso, Don Jesús Antonio Almeida y Fernando Orozco.

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTES	CABECERA
I	Julio Ramón Guzmán	Cuauhtémoc Silva	Chihuahua
II	Francisco Domínguez	J. Ma. Gutiérrez	H. del Parral
III	Francisco I. Medina	Antonio Hernández	Chihuahua
IV	Gerónimo González M.	Joaquín Navarro A.	C. Juárez
V	Cipriano Arriola C.	José Hernández Alarcón	C. Camargo
VI	Hilario Muñoz	Susano Luján (h)	C. Jiménez
VII	José Carlos Chávez	Federico González (h)	C. Guerrero
VIII	(nula la elección)	Gregorio Ríos Velasco	Aldama
IX	Tránsito Muñoz	Ing. José Muñoz Salas	Casas Grandes
X	J. Guadalupe Monge	José O. Nuñez	Batopilas
XI	Enrique Chávez O.	Delfino G. Ochoa	Cusihuiríachic
XII	Enrique Díaz Durán	Onésimo Rico (h)	Uruáchic
XIII	Juan R. Chávez	Heriberto Moreno	Gpe. y Calvo
XIV	Genaro Martínez (h)	Leandro Acosta	Villa Escobedo
XV	Rafael C. Corral	Ramón Domínguez	Santa Isabel
XVI	Ramiro Arzate	Felizardo Grijalba	Temósachi

Con función de septiembre 16 de 1927 a septiembre 15 de 1928. Fue Gobernador del Estado en esa época Don Fernando Orozco.

Disposiciones Jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXXII Legislatura:

Fecha Publicación: 1926.09.18/No.38

Fecha Aprobación: 1926.09.16

Asunto: Decreto haciendo la declaratoria de los CC. Diputados al H. Congreso Constitucional del Estado, que fungirán durante el bienio de 1926-1928.

Fecha Publicación: 1926.10.09/No.41
Asunto: Decreto reformando la fracción III del artículo 41 de la Constitución Política del Estado.
Fecha Aprobación: 1926.09.28

Fecha Publicación: 1926.10.16/No.42
Asunto: Ley Reglamentaria de la Contaduría General de Hacienda del Estado.
Fecha Aprobación: 1926.10.06

Fecha Publicación: 1926.11.06/No.45
Asunto: Decreto por el cual se reforma el artículo 78 de la Ley de Educación Pública.
Fecha Aprobación: 1926.10.28
Observaciones: Trata sobre la formación de los Maestros.

Fecha Publicación: 1927.04.16/No.16
Asunto: Decreto del H. Congreso Constitucional del Estado declarado constituido en Gran Jurado, para seguir la causa en contra del C. Coronel Jesús Antonio Almeida Gobernador Constitucional del Estado por violación a la fracción II del artículo 92 de la Constitución local.
Fecha Aprobación: 1927.04.15

Fecha Publicación: 1927.05.14/No.20
Asunto: Decreto por el cual se declara cesado definitivamente en su cargo de Gobernador del Estado al C. Coronel Jesús Antonio Almeida por haberse separado de sus funciones y ausentado del territorio del Estado sin licencia, requerida por el artículo 90 de la Constitución local.

Fecha Publicación: 1927.07.02/No.27
Asunto: Se modifican las fracciones I del artículo 84, y II del artículo 125 de la Constitución Política del Estado.
Fecha Aprobación: 1927.06.29

Fecha Publicación: 1927.07.09/No.28
Asunto: Decreto No. 63 se adiciona la Ley de Hacienda Municipal vigente con el artículo 106 Bis.
Fecha Aprobación: 1927.07.02

Fecha Publicación: 1927.10.15/No.42
Asunto: Decreto que modifica el artículo 293 de la Ley del Trabajo vigente, en los términos que en el mismo se indica.
Fecha Aprobación: 1927.10.06
Observaciones: Se refiere al porcentaje de trabajadores mexicanos que debe contratar un patrón.

Fecha Publicación: 1927.11.12/No.46
Asunto: Se modifican los artículos 2o. y 30 de la Ley de Hacienda del Estado y se adiciona el artículo 167 de la propia Ley, reformando el Decreto del 1o. de Julio de 1908 con la fracción VI.
Fecha Aprobación: 1927.11.11
Observaciones: Trata sobre qué se debe entender por fincas rústicas

Fecha Publicación: 1927.11.30/No.48
Asunto: Se modifica la tarifa de Derecho de Patente que contiene el artículo 100 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, en su inciso No.37 y se adiciona en el No.40 A.
Fecha Aprobación: 1927.11.22

Fecha Publicación: 1928.02.25/No.08
Asunto: Reglamento para la emisión, entrega y amortización de los Bonos de la Subvención del Estado de Chihuahua a la Compañía de Ferrocarril de Kansas City, México y Oriente.
Observaciones: Reforma sobre el pago de piso en el Rastro.

Fecha de Publicación: 1928.05.12/No.8
Asunto: Decreto del H. Congreso del Estado, reformando los artículos 102, 103, 104 y 107 y la fracción IX del artículo 108 y adicionando los artículos 64 y 92 de la Constitución Política del Estado en los términos que en el mismo se expresan.
Fecha de Aprobación: 1928.05.07

Fecha Publicación: 1928.05.26/No.21

Asunto: Decreto del H. Congreso del Estado por medio del cual se reforman los artículos 138 y 139 del Código de Procedimientos Penales, en los términos que en el mismo se expresan.

Fecha Aprobación: 1928.05.17

Observaciones: Trata sobre la Responsabilidad del Ministerio Público.

Fecha Publicación: 1928.06.09/No.23

Asunto: Decreto por el cual se reforman los artículos 10 B del Capítulo II de la Ley Orgánica Constitucional para las Elecciones de los Supremos Poderes del Estado y 12 B de la Ley Orgánica Constitucional para las Elecciones de Ayuntamientos.

Fecha Aprobación: 1928.06.07

Observaciones: Requisitos para Representante de Partidos Políticos.

Fecha Publicación: 1928.06.30/No.26

Asunto: Decreto modificando los artículos 12 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1928.06.27

Observaciones: Trata sobre los Jueces en diversas partes del Estado.

Fecha Publicación: 1928.06.30/No.26

Asunto: Decreto del H. Congreso por medio del cual se da a conocer la Ley de Caminos.

Fecha Aprobación: 1928.06.19

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1928.07.07/No.27

Asunto: Decreto del H. Congreso dando a conocer la Ley Reglamentaria, para aplicación del Decreto No. 102 de 22 de octubre de 1927 que modificó el artículo 100 y adiciono este y el 101 de la Ley de Hacienda Municipal.

Fecha Aprobación: 1928.06.30

Fecha Publicación: 1928.07.07/No.27

Asunto: Ley sobre Impuesto a la Gasolina y su Reglamento.

Fecha Publicación: 1928.09.01/No.35

Asunto: Ley Orgánica del Poder Judicial.

Observaciones: Derogada por la Ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Periódico Oficial No. 4 del 23 de enero de 1932

XXXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	Julio Ramón Guzmán	Cuauhtémoc Silva	Chihuahua
II	Valente Chacón Baca	Angel Acosta Sosa	H. del Parral
III	Francisco I. Medina	Antonio Hernández	Chihuahua
IV	Pedro M. Fierro	Simón Puentes	Cd. Juárez
V	Cipriano Arriola C.	José Hernández Alarcón	C. Camargo
VI	Francisco Morán Acuña	Jorge Soto	C. Jiménez
VII	José Carlos Chávez	Federico González (h)	Cd. Guerrero
VIII	José Monzón	Vicente Ramos	Aldama
IX	Tránsito Muñoz	Ing. José Muñoz Salas	Casas Grandes
X	Felipe Vega	Antonio Zazueta (h)	Batopilas
XI	Enrique Chávez O.	Delfino G. Ochoa	Cusihuiríachic
XII	Francisco R. Almada	Pilar M. Juárez	Uruáchic
XIII	Juan R. Chávez	Heriberto Moreno	Gpe. y Calvo
XIV	Pedro E. Preciado	Lauro Aguirre	Villa Escobedo
XV	Rafael C. Corral	Ramón Domínguez	Santa Isabel
XVI	Luis Sáenz (h)	Carlos Enríquez	Temósachi

Primer año de su Ejercicio Legal, comprendido del 16 de septiembre de 1928 al 15 de septiembre 1929, siendo Gobernadores del Estado en ese período, los Señores Fernando Orozco, Marcelo Caraveo, Luis L. León y Francisco R. Almada

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTES	CABECERA
I	Leonardo Revilla (h)	Gilberto A. Ruiz	Chihuahua
II	Valente Chacón Baca	Angel Acosta Sosa	H. del Parral
III	Virgilio Casale	J. Merced Gardea	Cusihuiríachic
IV	Pedro M. Fierro	Simón Puentes	Cd. Juárez
V	Ramiro Valles	Jesús Almazán	C. Camargo
VI	Francisco Morán Acuña	Jorge Soto	C. Jiménez
VII	Ing. Manuel J. Estrada	Luis Chávez	Cd. Guerrero
VIII	José Monzón	Vicente Ramos	Aldama
IX	Demetrio Parra	Julián Aguilar G.	Casas Grandes
X	Felipe Vega	Antonio Zazueta (h)	Batopilas
XI	Fernando García H.	Leopoldo G. Rivas	Gpe. y Calvo
XII	Francisco R. Almada	Pilar M. Juárez	Uruáchic
XIV	Pedro E. Preciado	Lauro Aguirre	Villa Escobedo
XVI	Luis Sáenz (h)	Carlos Enríquez	Temósachi

De septiembre 16 de 1929 a septiembre 15 de 1930, actuó en el Segundo año de su Ejercicio Legal esta Legislatura, siendo Gobernador del Estado por designación del H. Congreso Don Francisco R. Almada.

Por reforma a la Ley Electoral del 10 de junio de 1929, publicada el 15 de junio en el Periódico Oficial No. 24, se suprimieron los Distritos XIII y XV y quedó dividido el Estado en 12 Distritos Electorales para la siguiente Legislatura

Reforma constitucional de 10 de junio de 1929:

“Art. 40. El Congreso se compondrá de tantos Diputados como Distritos Electorales haya en el Estado, no pudiendo ser estos menos de nueve. La Ley Electoral dividirá al efecto en Distritos el territorio del Estado correspondiendo a cada uno no menos de veinticinco mil ni más de sesenta mil habitantes. Por cada Distrito se elegirán popularmente un Diputado Propietario y un Suplente.

“Art. 44. El Congreso se renovará parcialmente cada año y los Diputados durarán dos en su encargo, no pudiendo ninguno de ellos, ya sea propietario o suplente ser reelecto con cualquiera de estos caracteres para el bienio subsiguiente, exceptuando a los suplentes cuando no hubieren entrado en funciones durante el Período constitucional para el que fueron electos, se instalará el 16 de septiembre en los casos ordinarios y en los extraordinarios, únicos en que será necesaria la convocatoria el día que ésta fije, cambiando de numeración cada dos años.”

La reforma del artículo 11 de la Ley Electoral, expedida en la misma fecha, dividió al Estado en doce distritos electorales.

Disposiciones Jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXXIII Legislatura:

Fecha Publicación: 1928.09.22/No.38

Asunto: Decreto declarando Diputados al H. XXXIII Congreso Constitucional a los CC. que en el se expresan.

Fecha Aprobación: 1928.09.16

Fecha Publicación: 1928.10.28/No.40

Asunto: Decreto del H. Congreso del Estado, modificando los artículos 44, 45, 100, 108 en sus fracciones II, V inciso E) de la VI, VII, 112, 113, 125 en su fracción I adicionándolo con la fracción III, 132, 176, 177, 194 y se adiciona con la fracción VII el artículo 126 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1928.10.01

Fecha Publicación: 1928.12.08/No.49

Asunto: Decreto en virtud del cual se modifican los artículos 20 y 13 de la Ley Orgánica Constitucional, para elecciones de Supremos Poderes del Estado y Ayuntamientos.

Fecha Aprobación: 1928.12.03

Observaciones: Trata sobre la lista de los Electores.

Fecha Publicación: 1928.12.22/No.51

Asunto: Decreto No. 23, Ley sobre Medidas y enajenación de Terrenos Municipales.

Fecha Aprobación: 1928.12.08

Fecha Publicación: 1928.?

Asunto: Ley de Protección a la Industria.

Fecha Aprobación: 1928.07.31

Fecha Publicación: 1929.01.05/No.1

Asunto: Decreto del H. Congreso modificando el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1928.12.24

Fecha Publicación: 1929.01.12/No.02

Asunto: Decreto del H. Congreso por medio del cual se adiciona la tarifa de Derecho de Patente que contiene el artículo 100 de la Ley de Hacienda Municipal vigente.

Fecha Aprobación: 1928.12.20

Fecha Publicación: 1929.06.08/No.22

Asunto: Se reforman los artículos 10 B del Capítulo II de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de los Supremos Poderes del Estado y 12 B de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Ayuntamientos.

Fecha Aprobación: 1928.06.07

Fecha Publicación: 1929.06.15/No.24

Asunto: Decreto del H. Congreso del Estado por el cual se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica Constitucional para las Elecciones de Supremos Poderes del Estado, en los términos que en el mismo se expresan.

Fecha Aprobación: 1929.06.10

Observaciones: El Estado se divide en doce Distritos Electorales; este decreto es de carácter provisional y estará en vigor mientras se publica el Censo General de la República de 1930.

Fecha Publicación: 1929.06.15/No.24

Asunto: Decreto del H. Congreso modificando el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, en los términos que en el mismo se expresan.

Fecha Aprobación: 1929.06.10

Observaciones: El Congreso se compondrá de tantos Diputados como Distritos Electorales haya en el Estado. Por cada Distrito se elegirán popularmente un Diputado Propietario y un suplente

Fecha Publicación: 1929.12.?

Asunto: Ley sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales.

Fecha Aprobación: 1929.12.17

Fecha Publicación: 1929.?

Asunto: Ley que redunda en las dotaciones y restituciones de tierras y aguas.

Fecha Aprobación: 1929.03.21

Fecha Publicación: 1930.05.31/No.22

Asunto: Decreto del H. Congreso del Estado, adicionando la Ley para el Ejercicio de Profesiones.

Fecha Aprobación: 1930.05.21

Fecha Publicación: 1930.06.07/No.23

Asunto: Decreto del H. Congreso modificando los artículos 58, 59, 78 del 101 al 107, 108, 110, 112, 114, 121, 137, 152, 154, 156, 157, 163, 165, 172 y 188 de la Ley de Educación Pública vigente y adicionando los artículos 61, 113 y 154 Bis.

Fecha Aprobación: 1930.05.29

Fecha Publicación: 1930.06.07/No.23

Asunto: Decreto del H. Congreso modificando los artículos 58, 59, 78 del 101 al 107, 108, 110, 112, 114, 121, 137, 152, 154, 156, 157, 163, 165, 172 y 188 de la Ley de Educación Pública vigente y adicionando los artículos 61, 113 y 154 Bis.

Fecha Publicación: 1930.08.09/No.32

Asunto: Decreto del H. Congreso del Estado, adicionando la Ley de Hacienda Municipal.

Fecha Publicación: 1930.08.30/No.35

Asunto: Decreto de la H. Legislatura, por el cual se reforma el artículo 350 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha Aprobación: 1930.08.22

XXXIV CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	Leonardo Revilla (h)	Gilberto A. Ruiz	Chihuahua
II	Ricardo Reyes H.	Ignacio Portillo	H. del Parral
III	Virgilio Casale	J. Merced Gardea	Cusihuiríachi
IV	Arturo N. Flores	José D. González	Cd. Juárez
V	Ramiro Valles	Jesús Almazán	C. Camargo
VI	Gustavo Chávez A.	José A. Luján	C. Jiménez
VII	Ing. Manuel J. Estrada	Luis Chávez	Cd. Guerrero
VIII	Ramiro Arzate	Arturo Galán	Aldama
IX	Demetrio Parra	Julián Aguilar G.	Casas Grandes
X	Profr. Antonio Ruiz A.	Luis Barroso Veliz	Batopilas
XI	Fernando García H.	Leopoldo G. Rivas	Gpe. y Calvo
XII	Eduardo Salido	Pilar González	Uruachi

Con función del 16 de septiembre 1930 al 15 de septiembre de 1931. Actuó en su primer año de ejercicio este Congreso, estando al frente del Gobierno Estatal el Ing. Andrés Ortiz.

Fecha Aprobación: 1928.12.20

Fecha Publicación: 1929.06.08/No.22

Asunto: Se reforman los artículos 10 B del Capítulo II de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de los Supremos Poderes del Estado y 12 B de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Ayuntamientos.

Fecha Aprobación: 1928.06.07

Fecha Publicación: 1929.06.15/No.24

Asunto: Decreto del H. Congreso del Estado por el cual se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica Constitucional para las Elecciones de Supremos Poderes del Estado, en los términos que en el mismo se expresan.

Fecha Aprobación: 1929.06.10

Observaciones: El Estado se divide en doce Distritos Electorales; este decreto es de carácter provisional y estará en vigor mientras se publica el Censo General de la República de 1930.

Fecha Publicación: 1929.06.15/No.24

Asunto: Decreto del H. Congreso modificando el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, en los términos que en el mismo se expresan.

Fecha Aprobación: 1929.06.10

Observaciones: El Congreso se compondrá de tantos Diputados como Distritos Electorales haya en el Estado. Por cada Distrito se elegirán popularmente un Diputado Propietario y un suplente

Fecha Publicación: 1929.12.?

Asunto: Ley sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales.

Fecha Aprobación: 1929.12.17

Fecha Publicación: 1929.?

Asunto: Ley que redonda en las dotaciones y restituciones de tierras y aguas.

Fecha Aprobación: 1929.03.21

Fecha Publicación: 1930.05.31/No.22

Asunto: Decreto del H. Congreso del Estado, adicionando la Ley para el Ejercicio de Profesiones.

Fecha Aprobación: 1930.05.21

Fecha Publicación: 1930.06.07/No.23

Asunto: Decreto del H. Congreso modificando los artículos 58, 59, 78 del 101 al 107, 108, 110, 112, 114, 121, 137, 152, 154, 156, 157, 163, 165, 172 y 188 de la Ley de Educación Pública vigente y adicionando los artículos 61, 113 y 154 Bis.

Fecha Aprobación: 1930.05.29

Fecha Publicación: 1930.06.07/No.23

Asunto: Decreto del H. Congreso modificando los artículos 58, 59, 78 del 101 al 107, 108, 110, 112, 114, 121, 137, 152, 154, 156, 157, 163, 165, 172 y 188 de la Ley de Educación Pública vigente y adicionando los artículos 61, 113 y 154 Bis.

Fecha Publicación: 1930.08.09/No.32

Asunto: Decreto del H. Congreso del Estado, adicionando la Ley de Hacienda Municipal.

Fecha Publicación: 1930.08.30/No.35

Asunto: Decreto de la H. Legislatura, por el cual se reforma el artículo 350 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha Aprobación: 1930.08.22

XXXIV CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	Leonardo Revilla (h)	Gilberto A. Ruiz	Chihuahua
II	Ricardo Reyes H.	Ignacio Portillo	H. del Parral
III	Virgilio Casale	J. Merced Gardea	Cusihuiríachi
IV	Arturo N. Flores	José D. González	Cd. Juárez
V	Ramiro Valles	Jesús Almazán	C. Camargo
VI	Gustavo Chávez A.	José A. Luján	C. Jiménez
VII	Ing. Manuel J. Estrada	Luis Chávez	Cd. Guerrero
VIII	Ramiro Arzate	Arturo Galán	Aldama
IX	Demetrio Parra	Julián Aguilar G.	Casas Grandes
X	Profr. Antonio Ruiz A.	Luis Barroso Veliz	Batopilas
XI	Fernando García H.	Leopoldo G. Rivas	Gpe. y Calvo
XII	Eduardo Salido	Pilar González	Uruachi

Con función del 16 de septiembre 1930 al 15 de septiembre de 1931. Actuó en su primer año de ejercicio este Congreso, estando al frente del Gobierno Estatal el Ing. Andrés Ortiz.

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	Luis Fuentes Saucedo	Alonso R. Aguirre	Chihuahua
II	Ricardo Reyes H.	Ignacio Portillo	H. del Parral
III	Rafael C. Corral	Antonio Pérez	Cusihuirachi
IV	Arturo N. Flores	José D. González	Cd. Juárez
V	Antonio E. Chavira	Manuel Terrazas	C. Camargo
VI	Gustavo Chávez A.	José A. Luján	C. Jiménez
VII	José Borunda E.	Carlos Molinar	Cd. Guerrero
VIII	Ramiro Arzate	Arturo Galán	Aldama
IX	Lorenzo E. Quevedo	Rafael Márquez	Casas Grandes
X	Profr. Antonio Ruiz A.	Luis Barroso Veliz	Batopilas
XI	Luis Montoya (h)	Federico Duarte	Gpe. y Calvo
XII	Eduardo Salido	Pilar González	Uruachi

Segundo año de Ejercicio, del 16 de septiembre 1931 al 15 de septiembre de 1932, siendo Gobernadores del Estado, Andrés Ortiz, Eduardo Salido y Roberto Fierro.

Disposiciones Jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXXIV Legislatura:

Fecha Publicación: 1930.11.15/No.46

Asunto: Reglamento de la Ley de Educación Pública.

Fecha Aprobación: 1930.10.15

Observaciones: Subsiste, este Reglamento conservando su vigencia sólo en cuanto no se oponga al Código Administrativo publicado el 2 de agosto de 1950.

Fecha Publicación: 1930.11.22/No.47

Asunto: Reglamento de la Ley de Educación Pública.

Fecha Publicación: 1930.11.29/No.48

Asunto: Decreto No. 19 aprobado por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se modifican los artículos 379 y 380 del Código Penal.

Fecha Publicación: 1930.11.29/No.48

Asunto: Decreto No. 20 aprobado por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se reforman los artículos 81, 84, 87, 89, 91, 92, 94 y 99 así como los 374, 881 y 1008 del Código de Procedimientos Civiles, vigente.

Fecha Publicación: 1930.12.13/No.50

Asunto: Decreto No. 30 del H. Congreso, adicionando el artículo 9o. de la Ley de Hacienda Municipal.

Fecha Publicación: 1930.12.27/No.52

Asunto: Decreto No. 30 del H. Congreso adicionando el artículo 9o. De la Ley de Hacienda Municipal.

Fecha Publicación: 1930.?

Asunto: Ley sobre Medida y Enajenación de Terrenos Municipales.

Fecha Aprobación: 1930.10.29

Fecha Publicación: 1930.?

Asunto: Ley sobre medida y enajenación de Terrenos Municipales.

Fecha Aprobación: 1929.12.17

Fecha Publicación: 1931.06.06/No.23

Asunto: Ley de Expropiación.

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1931.06.13/No.24

Asunto: Decreto No. 64 modificando los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1931.06.09

Fecha Publicación: 1931.07.04/No.27

Asunto: Decreto expedido por el C. Gobernador del Estado, por el cual se reforma el de 28 de marzo de 1929 y en virtud del cual se reformó el artículo sexto de la Ley de Hacienda.

Fecha Aprobación: 1931.06.30

Fecha Publicación: 1931.07.18/No.29

Asunto: Decreto del H. Congreso, derogando el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre de 2 de Junio de 1923 así como los Decretos 32 del 21 de diciembre de 1922; el número 56 de 21 de mayo de 1927, y 67 y 68 de julio 12 de 1927, y reformando el artículo 1o. de la citada Ley.

Fecha Publicación: 1931.07.25/No.30

Asunto: Decreto del C. Gobernador del Estado en virtud del cual se adiciona la fracción 1a. del artículo 7o. de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad.

Fecha Publicación: 1931.11.21/No.47

Asunto: Decreto No. 144 en virtud del cual se reforma el artículo 10 (Reformado ya por decreto de 13 de Julio de 1931) de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente.

Fecha Aprobación: 1931.11.19

Fecha Publicación: 1931.11.28/No.48

Asunto: Decreto No. 115 por el cual se reforma el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1931.11.21

Fecha Publicación: 1931.12.26/No.52

Asunto: Decreto No. 122 reformando los artículos 1o. en su fracción XVI 90 y 91 de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1931.12.10

Fecha Publicación: 1931.12.26/No.52

Asunto: Decreto No. 123 reformando el artículo 123 del Código Penal vigente.

Fecha Aprobación: 1931.12.21

Fecha Publicación: 1931.12.26/No.52

Asunto: Decreto No. 134 reformando los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Fecha Publicación: 1931.?

Asunto: Ley de Pavimentación.

Fecha Aprobación: 1931.06.05

Observaciones: Deroga la del 3 de enero de 1924; Que a su vez fue derogada por la del 8 de agosto de 1932

Fecha Publicación: 1932.01.23/No.01

Asunto: Decreto No. 148 en virtud del cual se reforman los artículos 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1932.01.16

Fecha Publicación: 1932.01.23/No.04

Asunto: Decreto No. 148 en virtud del cual se reforman los artículos 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Publicación: 1932.01.23/No.04

Asunto: Decreto No. 5 Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1932.01.23

Observaciones: Derogada por la Ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Periódico Oficial No. 1 del 7 de enero de 1933.

Fecha Publicación: 1932.02.20/No.08

Asunto: Decreto en virtud del cual se reforman los artículos 20, 22, en su fracción III y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Fecha Aprobación: 1932.02.10

Fecha Publicación: 1932.03.05/No.10

Asunto: Decreto No. 10 en virtud del cual se adiciona la Tarifa del artículo 43 Letra D de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Aprobación: 1932.02.26

Fecha Publicación: 1932.03.26/No.13

Asunto: Decreto No. 11 adicionando y reformando la Ley Reglamentaria del Registro Civil.

Fecha Aprobación: 1932.03.21

Fecha Publicación: 1932.04.09/No.15

Asunto: Decreto No. 15 adicionando y reformando los artículos 43 de la Ley de Hacienda del Estado y 5o. del Decreto de 29 de noviembre de 1909.

Fecha Aprobación: 1932.04.06

Fecha Publicación: 1932.05.21/No.21

Asunto: Decreto No. 183 del H. Congreso, ratificando el expedido por el Ejecutivo el 22 de marzo del año en curso reformando los artículos 47, 136 y del 163 al 170 de la Ley Reglamentaria del Registro Civil.

Fecha Publicación: 1932.05.24/No.21

Asunto: Decreto: El XXXIV H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Decreta: ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 3o. en su fracción II y primero transitorio en su fracción IV de la Ley de Pavimentación de 5 de Junio.

Fecha Aprobación: 1932.05.24

Fecha Publicación: 1932.08.20/No.34

Asunto: Decreto No. 215 por el cual se reforma el artículo 9o. de la Ley de Hacienda del Estado.

Fecha Publicación: 1932.08.20/No.35

Asunto: Decreto No. 216 Reglamenta panaderías, pastelerías, bizcocherías y sus expendios respectivos.

Fecha Publicación: 1932.?

Asunto: Ley de Pavimentación.

Fecha Aprobación: 1932.08.08

Observaciones: Deroga la Ley del 5 de junio de 1931 * Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de Agosto de 1950.

XXXV CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	Luis Fuentes Saucedo	Alonso R. Aguirre	Chihuahua
II	Carlos Avila C.	Pedro Aguirre	H. del Parral
III	Rafael C. Corral	Antonio Pérez	Cusihuirachi
IV	Francisco G. Rodríguez	David M. Chávez	Cd. Juárez
V	Antonio E. Chavira	Manuel Terrazas	C. Camargo
VI	Juan N. Fernández	Jesús J. Villanueva	C. Jiménez
VII	José Borunda E.	Carlos Molinar	Cd. Guerrero
VIII	Eugenio Prado	Jesús Pérez (h)	Aldama
IX	Lorenzo E. Quevedo	Rafael Márquez	Casas Grandes
X	Cipriano Yáñez	Carlos Becerra Silva	Batopilas
XI	Luis Montoya (h)	Federico Duarte	Gpe. y Calvo
XII	Angel Salido	Benjamín González	Uruachi

Actuación del primer año de Ejercicio Legal, del 16 de septiembre 1932 al 15 de septiembre de 1933. Era Gobernador del Estado en esa época el Gral. De división Rodrigo M. Quevedo.

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	José Chacón Vázquez	Pilar Muela	Chihuahua
II	Carlos Avila C.	Pedro Aguirre	H. del Parral
III	Juan Arias	Andrés M. Rivera	Cusihuiríachi
IV	Francisco G. Rodríguez	David M. Chávez	C. Juárez
V	Juan J. Natividad	Alfredo Elías	C. Camargo
VI	Juan N. Fernández	Jesús J. Villanueva	C. Jiménez
VII	Francisco V. Antillón	Jesús María Nava	C. Guerrero
VIII	Eugenio Prado	Jesús Pérez (h)	Aldama
IX	Gustavo Baca Parra	Martín J. Quintanilla	Casas Grandes
X	Cipriano Yáñez	Carlos Becerra Silva	Batopilas
XI	Miguel Chávez Palma	Mauricio de la Rocha	Gpe. y Calvo
XII	Angel Salido	Benjamín González	Uruachi

Con Ejercicio Legal del 16 de septiembre 1933 al 15 de septiembre de 1934, En su segundo año de actuación siendo Gobernador del Estado, el Gral. De División Rodrigo M. Quevedo.

Disposiciones Jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXXV Legislatura:

Fecha Publicación: 1933.01.07/No.01

Asunto: Decreto No. 24 del H. Congreso, Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fecha Aprobación: 1932.12.19

Observaciones: Deroga las Leyes Orgánicas del Poder Judicial del 14 de agosto de 1928 y del 23 de enero de 1932; Derogada por la

Ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Periódico Oficial No. 9 del 26 de febrero de 1938

Fecha Publicación: 1933.02.11/No.6

Asunto: Decreto No. 35 del H. Congreso derogando el Decreto No. 165 de 31 de mayo de 1928, que creó un impuesto sobre la gasolina

y modificando el artículo 1o. del Decreto No. 99, de 7 de noviembre de 1927.

Fecha Aprobación: 1933.02.02

Fecha Publicación: 1933.05.13/No.19

Asunto: Decreto No. 58 del H. Congreso estableciendo un impuesto sobre Portación de Armas en el Estado.

Fecha Aprobación: 1933.05.12

Fecha Publicación: 1933.06.17/No.24

Asunto: Decreto No. 65 del H. Congreso reformando las fracciones XXXVIII y XXXIX del artículo 64, el artículo 87 y las fracciones XXVI y XXX del artículo 92 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1933.06.13

Fecha Publicación: 1933.06.24/No.25

Asunto: Decreto No. 66 del H. Congreso, en virtud del cual se modifica el artículo 59 de la Ley de Educación Pública vigente.

Fecha Aprobación: 1933.06.19

Fecha Publicación: 1933.07.22/No.29

Asunto: Decreto No. 77 del H. Congreso reformando el artículo 179 de la Ley de Educación Pública.

Fecha Aprobación: 1933.07.14

Fecha Publicación: 1933.07.22/No.29

Asunto: Ley del Divorcio.

Observaciones: Derogada por el decreto 411 70 publicado en el Periódico Oficial No. 86 del 28 de octubre de 1970.

Fecha Publicación: 1933.07.29/No.30

Asunto: Decreto No. 86 del H. Congreso, derogando el Decreto No. 71 y adicionando los artículos 16 y 18 de la Ley para Ejercicio de Profesiones.

Fecha Aprobación: 1933.07.26

Fecha Publicación: 1933.08.12/No.32

Asunto: Ley de Ganadería.

Fecha Aprobación: 1933.07.14

Observaciones: Deroga la Ley de Ganadería del 16 de diciembre de 1893 * Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1933.09.16/No.37

Asunto: Decreto No. 74 del H. Congreso, estableciendo la Sección de Protección Indígena.

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950.

Fecha Publicación: 1933.09.16/No.37

Asunto: Decreto No. 82 del H. Congreso, expidiendo la Ley Reglamentaria del artículo 74 sobre Protección Indígena.

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950.

Fecha Publicación: 1933.11.04/No.44

Asunto: Decreto No. 106 Ley contra el Agio y la Usura.

Observaciones: Derogado por el Código Civil.

Fecha Publicación: 1933.11.18/No.46

Asunto: Decreto No. 109 del H. Congreso reformando el artículo 364 del Código Penal del Estado y adicionando el 421 del mismo ordenamiento en las fracciones XV y XVI.

Fecha Publicación: 1933.?

Asunto: Se expide la Ley de la Facultad Económico Coactiva del Estado

Fecha Aprobación: 1933.11.18

Observaciones: Derogado por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950.

Fecha Publicación: 1933.?

Asunto: Se expide la Ley de Organización Fiscal del Estado.

Fecha Aprobación: 1933.11.18

Fecha Publicación: 1934.05.05/No.18
Asunto: Decreto No. 165 adicionando la Ley de Arbitros de la Municipalidad de Cuauhtémoc, Chih.

Fecha Publicación: 1934.05.05/No.18
Asunto: Decreto No. 170 derogando todas las disposiciones relativas al Impuesto sobre la sal (cloruro de sodio) cuyo impuesto será sustituido por las participaciones correspondientes de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley del Impuesto sobre la sal expedida con fecha 26 de febrero de 1934 por el Ejecutivo Federal.

Fecha Publicación: 1934.05.05/No.18
Asunto: Bando de Policía de la Municipalidad de Coyame.

Fecha Publicación: 1934.05.05/No.18
Asunto: Decreto No. 172 autorizando al Ejecutivo para vender los terrenos que el Estado adquirió de la Compañía Agrícola del Norte.

Fecha Publicación: 1934.05.12/No.19
Asunto: Decreto No. 171 del H. Congreso declarando renunciada la representación del C. Dip. Eugenio Prado, por haber asumido la Presidencia Municipal de Chihuahua continuando en funciones el Dip. Suplente C. Jesús Pérez hijo.

Fecha Publicación: 1934.06.09/No.23
Asunto: Decreto No. 181 del H. Congreso reformando los artículos 7o., 8o., 11, 55, 57, 63, 74, 93 y 96 de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Supremos Poderes del Estado y los rubros de los capítulos IV y VI de la propia Ley.

Fecha Aprobación: 1934.07.08
Observaciones: Relativo a Distritos Electorales

Fecha Publicación: 1934.06.16/No.24
Asunto: Decreto No. 176 del H. Congreso adicionando el Código Civil con el capítulo X del artículo 35 con las fracciones V, VI, VII y reformando los artículos 2126 y 2127.
Fecha Aprobación: 1934.06.08

Fecha Publicación: 1934.07.14/No.28
Asunto: Decreto No. 198 Se deroga el Decreto número 147 de 21 de marzo de 1934 que derogó el capítulo XXIII de la Ley de Organización Fiscal del Estado y el subcapítulo VI del Capítulo XI del Reglamento de la misma Ley y adicionó la primera con el artículo 205 y el segundo con el artículo 106.

Fecha Publicación: 1934.07.21/No.29
Asunto: Decreto No. 208 del H. Congreso reformado los artículos 3o., 5o. y 7o. de la Ley Catastral y el artículo 1o. del Reglamento de la misma Ley.

Fecha Publicación: 1934.07.28/No.30
Asunto: Decreto No. 210 reformando la Ley sobre medida y enajenación de terrenos municipales

Fecha Publicación: 1934.09.01/No.35
Asunto: Decreto No. 216 adicionando la Ley de Organización Fiscal

XXXVI CONGRESO CONSTITUCIONAL

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTES	CABECERA
I	José Chacón Vázquez	Pilar Muela	Chihuahua
II	Gabriel Chávez	Ismael García	H. del Parral
III	Juan Arias	Andrés M. Rivera	Cusihuirachi
IV	Hilario G. Mendoza	Darío Luján	Cd. Juárez
V	Juan J. Natividad	Alfredo Elías	C. Camargo
VI	Maurilio Ramos	Adolfo G. Carrillo	C. Jiménez
VII	Francisco V. Antillón	Jesús María Nava	Cd. Guerrero
VIII	Miguel Márquez D.	Jesús Montes	Aldama
IX	Gustavo Baca Parra	Martín J. Quintanilla	Casas Grandes
X	Carlos Becerra Silva	Felipe Vega	Batopilas
XI	Miguel Chávez Palma	Mauricio de la Rocha	Gpe. y Calvo
XII	José Valenzuela	Victoriano Sáenz Trejo	Uruachi

Diputados durante el primer año de ejercicio legal, del 16 de septiembre 1934 al 15 de septiembre de 1935, siendo Gobernador del Estado, el Gral. de División Rodrigo M. Quevedo.

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTES	CABECERA
I	Benito E. Romero	Primitivo Reza	Chihuahua
II	Gabriel Chávez	Ismael García	H. del Parral
III	Profr. Ramón Vargas Flores	José Delgado y Rico	Cusihuirachi
IV	Hilario G. Mendoza	Darío Luján	Cd. Juárez
V	José Tachiquín Lozano	Julián Jiménez	C. Camargo
VI	Maurilio Ramos	Adolfo G. Carrillo	C. Jiménez
VII	Guillermo Salas Najera	Felicitos Vázquez	Cd. Guerrero
VIII	Miguel Márquez D.	Jesús Montes	Aldama
IX	Roberto G. Galindo	José Ma. Flores	Casas Grandes
X	Carlos Becerra Silva	Felipe Vega	Batopilas
XI	Guillermo Quevedo	Martín Portillo	Gpe. y Calvo
XII	José Valenzuela	Victoriano Sáenz Trejo	Uruachi

Segundo Año de ejercicio Constitucional, del 16 de septiembre 1935 al 15 de septiembre de 1936, siendo Gobernador del Estado, el Gral. de División Rodrigo M. Quevedo.

Disposiciones Jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXXVI Legislatura:

Fecha Publicación: 1934.10.20/No.42

Asunto: Decreto No. 11 reformando el Reglamento de la Ley de Organización Fiscal.

Fecha Publicación: 1934.10.22/No.38

Asunto: Decreto No. 2 declarando Diputados para el ejercicio Constitucional comprendido del 16 de septiembre de 1934 al 15 de septiembre de 1936.

Fecha Publicación: 1934.11.10/No.45

Asunto: Decreto No. 17 del H. Congreso que reforma las fracciones IX del artículo 64, II del 84, IX del 92y IV del 94 y los artículos 173, 187 y 188 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1934.11.01

Observaciones: Relativo a las atribuciones del Congreso; requisitos para ser Gobernador; atribuciones del Gobernador; requisitos para ser Secretario de Gobierno.

Fecha Publicación: 1934.11.24/No.47

Asunto: Decreto No. 18 modificando la Ley de Organización Fiscal

Fecha Publicación: 1934.12.22/No.51

Asunto: Decreto No. 34 Bis reformando la Ley y Reglamento de Organización Fiscal.

Fecha Aprobación: 1933.12.20

Fecha Publicación: 1934.12.22/No.51

Asunto: Ley de Beneficencia Pública del Estado de Chihuahua

Observaciones: Publicada en el folleto anexo No. 52

Fecha Publicación: 1934.12.22/No.51

Asunto: Decreto No. 34 Bis reformando la Ley de Organización Fiscal y su Reglamento.

Fecha Publicación: 1935.01.05/No.01

Asunto: Decreto No. 40 del H. Congreso derogando el artículo segundo del Decreto No. 183 expedido el 15 de Junio de 1934 quedando en vigor el Capítulo XIV de la Ley de Organización Fiscal y XII de su Reglamento que se refiere al impuesto sobre sueldos con las modificaciones que se anotan.

Fecha Publicación: 1935.05.04/No.18

Asunto: Decreto No. 69 del H. Congreso reformando los artículos 18 y 24 del Reglamento de la Ley Catastral.

Fecha Aprobación: 1935.04.26

Fecha Publicación: 1935.05.04/No.18

Asunto: Decreto No. 72 del H. Congreso reformando el artículo 86 de la Ley de Organización Fiscal.

Fecha Aprobación: 1935.04.26

Fecha Publicación: 1935.05.11/No.19

Asunto: Decreto No. 82 del H. Congreso derogando los artículos 60, 61 y 71 de la Ley de la Facultad Económico Coactiva y reformando los artículos 29, 30, 38 fracción II del 64, 65, 66, 68, 72 y 83 del propio Ordenamiento.

Fecha Aprobación: 1935.05.06

Fecha Publicación: 1935.06.01/No.22

Asunto: Decreto No. 75 del H. Congreso -aprobando la Ley de Impuesto sobre Donaciones.

Fecha Aprobación: 1935.04.29

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950.

Fecha Publicación: 1935.06.29/No.26

Asunto: Decreto No. 92 Ley de Irrigación del Estado de Chihuahua.

Fecha Aprobación: 1935.06.17

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950.

Fecha Publicación: 1935.07.13/No.28

Asunto: Decreto No. 94 del H. Congreso reformando la Ley de Organización Fiscal del Estado.

Fecha Aprobación: 1935.06.26

Fecha Publicación: 1935.09.21/No.38

Asunto: Decreto No. 116 del H. Congreso del Estado haciendo la declaratoria de los CC. Diputados electos en los Distritos impares.

Fecha Publicación: 1935.09.28/No.39

Asunto: Decreto No. 120 del H. Congreso reformando los artículos 1007 y 1015 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha Aprobación: 1935.09.27

Fecha Publicación: 1935.11.16/No.46

Asunto: Decreto No. 134 en el cual se ordena el cierre de cantinas o expendios de bebidas embriagantes, los sábados, domingos y días festivos.

Fecha Publicación: 1935.12.07/No.49

Asunto: Decreto No. 136 del H. Congreso reformando la fracción III del artículo 22 de la Constitución Política del Estado y adicionando el mismo artículo con la fracción IV.

Fecha Aprobación: 1935.11.21

Observaciones: Art. 22.- Son deberes de los ciudadanos chihuahuenses: Fracción III: Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación, del Estado y municipales, en el concepto de que estos últimos, con excepción del de Presidente Municipal, serán honoríficos y gratuitos, fracción IV: Desempeñar las funciones electorales y las de jurado conforme a la Ley.

Fecha Publicación: 1936.05.02/No.18

Asunto: Decreto No. 187 adicionando los artículos 74 y 154 de la Ley de Organización Fiscal del Estado.

Fecha Aprobación: 1936.04.29

Fecha Publicación: 1936.05.02/No.18

Asunto: Decreto No. 186 llamando al suplente del C. Dip. José Valenzuela para que entre en funciones.

Fecha Publicación: 1936.05.09/No.19

Asunto: Decreto No. 184 reformando los artículos 33, 34, 35, 36, 38, 39, 51 y 76 de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Supremos Poderes del Estado.

Fecha Aprobación: 1936.04.25

Fecha Publicación: 1936.05.21/No.20

Asunto: Donde se derogan los artículos 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Organización Fiscal del Estado y se reforma el artículo 18 del propio Reglamento.

Fecha Aprobación: 1936.05.20

Fecha Publicación: 1936.05.30/No.22

Asunto: Decreto No. 194 modificando la fracción IX de cada uno de los artículos 64 y 92 de la Constitución Política del Estado.

Fecha Aprobación: 1936.05.19

Fecha Publicación: 1936.05.30/No.22

Asunto: Decreto No. 193 autorizando al Ayuntamiento de Delicias para que contrate con los Sres. Pedro Torres y Alfonso Weber T. La instalación del servicio telefónico en esa población.

Fecha Publicación: 1936.06.13/No.24

Asunto: Decreto No. 208 por el cual queda constituida la Junta de Aguas y Saneamiento de la Ciudad de Chihuahua.

Fecha Aprobación: 1936.06.17

Observaciones: Derogada por el Código Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del 2 de agosto de 1950

Fecha Publicación: 1936.08.29/No.35

Asunto: Decreto No. 247 modificando el artículo 60 y adicionando la fracción II del artículo 69 de la Ley de Organización Fiscal del Estado.

Fecha Aprobación: 1936.08.24

XXXVII CONGRESO CONSTITUCIONAL**DIPUTADOS**

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	Benito E. Romero	Primitivo Reza	Chihuahua
II	Valente Chacón Baca	Melchor Solís	H. del Parral
III	Profr. Ramón Vargas Flores	José Delgado y Rico	Cusihuiriachi
IV	Leoncio García	Félix Vázquez	Cd. Juárez
V	José Tachiquín Lozano	Julián Jiménez	C. Camargo
VI	Alfredo Chávez	Juan J. Fernández	C. Jiménez
VII	Guillermo Salas Najera	Felicitos Vázquez	Cd. Guerrero
VIII	Cuauhtémoc Silva	Juan N. Spencer	Aldama
IX	Roberto G. Galindo	José Ma. Flores	Casas Grandes
X	Galdino Herrera	Ignacio Chávez	Batopilas
XI	Guillermo Quevedo	Martín Portillo	Gpe. y Calvo
XII	Eduardo Terrazas N.	Roberto Lastra	Uruachi

Primer Año de Ejercicio Constitucional, del 16 de septiembre 1936 al 15 de septiembre de 1937. Era Gobernador del Estado, el Ing. Gustavo L. Talamantes.

DIPUTADOS

DTOS.	PROPIETARIOS	SUPLENTE	CABECERA
I	José Chacón Vázquez	Heriberto Ruiz	Chihuahua
II	Valente Chacón Baca	Melchor Solís	H. del Parral
III	Francisco Tovar	Luis Solís	Cusihuirachi
IV	Leoncio García	Félix Vázquez	Cd. Juárez
V	Narciso Talamantes (h)	Francisco Rodríguez	Camargo
VI	Alfredo Chávez	Juan J. Fernández	Jiménez
VII	José Varela V	Emilio Portillo	Cd. Guerrero
VIII	Cuauhtémoc Silva	Juan N. Spencer	Aldama
IX	Santos M. Ponce	Rosendo Pineda	Casas Grandes
X	Galdino Herrera	Ignacio Félix	Batopilas
XI	José Calles	Enrique A. Chávez	Gpe. y Calvo
XII	Eduardo Terrazas N.	Roberto Lastra	Uruachic

Segundo Año de Ejercicio Legal, del 16 de septiembre 1937 al 15 de septiembre de 1938, estando al frente del Ejecutivo el C. Ing. Gustavo L. Talamantes.

Disposiciones Jurídicas más sobresalientes aprobadas por la XXXVIII Legislatura:

Fecha Publicación: 1936.09.19/No.38

Asunto: Decreto No. 2 declarando Diputados por los Distritos pares, a los ciudadanos que en el Decreto se indican.

Fecha Publicación: 1936.10.31/No.44

Asunto: Acuerdo relativo a la División territorial del Estado en distritos Electorales para las Elecciones de Poderes Federales.